

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2024-2026.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 210.1 que el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa, estableciendo en el apartado 3 que la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radiotelevisión pública.

En desarrollo de tal previsión estatutaria, la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, señala en el artículo 46.1 que la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico se realizará mediante gestión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, y el artículo 210 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 50 establece que corresponde a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) la función y misión de servicio público de radio y televisión, según lo establecido en la legislación que regula la gestión directa para la prestación del servicio público de radio y televisión perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y el artículo 51.1 determina que el servicio público de ámbito autonómico está sujeto, con carácter general, a lo establecido en la legislación básica a la presente ley y a la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

El artículo 2.1 de la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión, y en el apartado 2 le atribuye la gestión directa del mismo, para cuyo cumplimiento se vale de los medios de su Sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Canal Sur).

Por otra parte, conforme a lo determinado en el artículo 7.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la Carta del Servicio Público establece las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual. Y conforme al apartado 2 del citado artículo será aprobada por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dado que la anterior Carta de Servicios, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010, se encontraba vigente desde el año 2010 y, de acuerdo con lo establecido en su artículo 3, se consideraba prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva, resultaba imprescindible continuar afianzando este singular, original y propio modelo andaluz de servicio público digital audiovisual de producción y prestaciones de difusión y de distribución de contenidos y programas de radio y de televisión, tanto lineales como no-lineales, así como de servicios digitales nuevos puestos a disposición de la sociedad en todo soporte y plataforma digital de acceso, consolidando de esta forma el adecuado posicionamiento de la RTVA como moderno operador público sostenible, eficiente y eficaz en la prestación

00294475

de este esencial servicio. Por ello, mediante Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, se dio traslado al Parlamento de Andalucía de la propuesta de Carta del servicio público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2024-2029, aprobándose, tras la correspondiente tramitación, en el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

La Carta del servicio público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2024-2029 establece las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales de la RTVA y de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., y ha de ser desarrollada y especificada cada tres años en un Contrato-Programa acordado entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Por ello, estando próxima la finalización de la vigencia del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2021-2023, y tras la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Carta del servicio público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2024-2029, en cumplimiento de dicha previsión legal resulta preceptivo formalizar un nuevo Contrato-Programa para el periodo 2024-2026.

El contenido del Contrato-Programa determina, según lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus sociedades filiales en el ejercicio de su función y misión de servicio público; las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garanticen su financiación estable y suficiente, el mantenimiento de la plantilla, así como la renovación tecnológica que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos; los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual; y los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

Este nuevo Contrato-Programa reafirma y configura un modelo fuertemente arraigado en la realidad de la sociedad andaluza, basado en la cercanía y proximidad de los servicios y en la vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Supone además un salto cualitativo en el grado y detalle de los compromisos y de evolución estructural para la transformación digital de todos los procesos de explotación, de prestación de servicios, de producción audiovisual, de eficacia y eficiencia de la gestión empresarial, generando un potente catálogo de acciones corporativas y operativas de expansión en el sistema audiovisual digital concretadas en 134 puntos de compromisos estipulados en la cláusula tercera del citado Contrato-Programa.

Así, se establecen compromisos para una prestación expansiva e innovadora para generar un servicio público digital audiovisual en la era internet y de producción y explotación multiplataforma de acceso universal. Además, se refuerzan los compromisos de alfabetización mediática e informacional de la sociedad y de la igualdad de la mujer como eje transversal de actuación; promueve estándares para configurar un sello de calidad propio distintivo de las producciones y servicios, potencia la preservación de

los archivos y fondos documentales de la RTVA y evoluciona hacia mecanismos de transparencia para el apoyo al sector audiovisual andaluz facilitando su desarrollo industrial. También fomenta la diversificación de la producción y el desarrollo de contenidos digitales para utilidades y prestaciones de la sociedad de la información y del conocimiento así como de la administración electrónica para la ciudadanía.

Se presta especial apoyo al sistema educativo, al emprendimiento empresarial, al turismo y actividades productivas vinculadas a tradiciones e intensifica la atención a los deportes minoritarios, adaptados y deporte de base, y el femenino, incrementando el compromiso público de accesibilidad para personas con diversidad funcional sensorial. Además, se incorporan nuevas vías para la diversificación comercial para la consecución de nuevas fuentes de ingresos, así como la optimización de la gestión corporativa y operativa con sistemas de indicadores y de especificación de objetivos de actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2023,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2024-2026, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo. Habilitación.

Se habilita al Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la firma del Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2024-2026.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2023

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO SANZ CABELLO

Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social  
y Simplificación Administrativa

00294475

**CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2024-2026**

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello**, *Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía*, y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Mellado Pérez**, *Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)*, y cuyos demás datos personas se omiten en razón de su cargo público.

**INTERVIENEN**

De una parte, el primero conforme al *Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio* (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio de 2022) y en virtud de las competencias derivadas de la adscripción establecida en el artículo 2.3 del *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio* (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio de 2022) y en el artículo 2.4 a) del *Decreto 152/2022, de 9 de agosto* (BOJA Extraordinario núm. 28 de 11 de agosto de 2022) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la *Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)* [en adelante, *Ley 18/2007*]; y en aplicación del artículo 8.1 de la *Ley 18/2007*; y conforme al artículo 14.2 g) de la *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía*. Interviene como representante de la Junta de Andalucía previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

00294475

Y de otra parte, el segundo conforme al *Decreto 529/2022, de 18 de octubre* (BOJA núm. 203 de 21 de octubre de 2022), y en virtud de las competencias y funciones establecidas en el artículo 19 de la *Ley 18/2007*.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Contrato-Programa.

#### EXPONEN

- i. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo*, en su *Título VIII* dedicado a los '*Medios de Comunicación Social*' dispone en el artículo 210, apartado 1, que "*el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa*", estableciendo en el apartado 3 del referido artículo que "*la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radio televisión pública*".
- ii. Que la *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía* en sus artículos 46.1 y 50 establece igualmente la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico que '*corresponde a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)*'; y en su artículo 51.1 sujeta la prestación de este servicio público esencial a lo establecido tanto en la legislación básica del Estado, *Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual*, como en la propia *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, y en la específica *Ley 18/2007 de la RTVA*.
- iii. Que la *Ley 18/2007* en su artículo 2.1 "*encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión*", determinando en el apartado 2 que "*se atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella*".
- iv. Que tras *Acuerdo de 3 de noviembre de 2015* del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (*BOJA número 219 de 11 de noviembre de 2015*), la RTVA como entidad matriz se vale de una única Sociedad filial denominada "*Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima (Canal Sur)*", siendo resultado de la fusión de sus anteriores dos Sociedades Filiales, *Canal Sur Radio, S.A.* y *Canal Sur Televisión, S.A.* como sociedad mercantil integrante del sector público instrumental de Andalucía.

- v. Que el artículo 7 de la *Ley 18/2007* establece que el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobará una *‘Carta del Servicio Público de la RTVA’* que tendrá una vigencia de seis años y *“establecerá las prioridades de actuación de la RTVA y de sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual”*.
- vi. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 7 de la *Ley 18/2007*, la RTVA dispone de una *‘Carta del Servicio Público’* para el sexenio 2024-2029 aprobada en Pleno del Parlamento de Andalucía.
- vii. Que la *‘Carta del Servicio Público de la RTVA’* ha de ser desarrollada y especificada para períodos de tres años en un Contrato-Programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la *Ley 18/2007*, contemplando su apartado 2 -en su nueva redacción dada por *Ley 2/2019, de 26 de junio-* que dicho Contrato-Programa determinará al menos materias como (a) *las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus Sociedades en el ejercicio de su función y misión de servicio público;* (b) *las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus Sociedades, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garanticen su financiación estable y suficiente, el mantenimiento de la plantilla, así como la renovación tecnológica que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos;* (c) *los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual;* y (d) *los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.*

**MANIFIESTAN**

1. Que la RTVA y los medios de *Canal Sur* gestionan y prestan un necesario servicio público esencial para la sociedad andaluza al desempeñar la comunicación social pública audiovisual un papel central en el funcionamiento de una sociedad democrática transmitiendo sus valores, principios y derechos fundamentales constitucionales y estatutarios de Andalucía, y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social, fomentando valores sociales de convivencia democrática y respeto a la pluralidad, la diversidad y el pluralismo en todo orden, y contribuyendo de este modo al desarrollo y cohesión social y territorial de Andalucía.
2. Que la experiencia de ejecución y de resultados acumulados desde la entrada en vigor de la primera '*Carta del Servicio Público de la RTVA*' aprobada por el Parlamento de Andalucía en 2010 y de los tres '*Contratos-Programa*', ya aplicados desde el ejercicio 2013, han sido plenamente satisfactorios desde todo punto de vista pues configuran un marco de certidumbre y de estabilidad que genera para este grupo empresarial por medio de (1) un singular, original y propio modelo de servicio público audiovisual de los medios de *Canal Sur* con un amplio catálogo de bienes de comunicación e información para la sociedad basados en el respeto y defensa del pluralismo político, social y cultural de Andalucía, y adaptados al cambio evolutivo del sector audiovisual en profunda reconversión prestacional por su integral transformación digital; y (2) un marco de certidumbre de seguridad financiera sobre las compensaciones públicas anuales por el servicio público prestado a la sociedad durante el trienio del *Contrato-Programa*. La capacidad de adaptación al cambio que comporta la actualización de compromisos estipulados en *Contrato-Programa* posibilitan la adecuada respuesta de prestaciones audiovisuales que genera este grupo público a la sociedad andaluza acorde la evolución de la realidad social, empresarial, tecnológica, económica y comunicacional del sector audiovisual, extraordinariamente reconfigurado por la expansión digital de la producción de contenidos, servicios y prestaciones. Ciertamente, se trata de un sector de actividad inmerso en una profunda y plena reconversión tecnológica que alcanza a sus estructuras operativas. Por ello, la reconversión tecnológica del sector audiovisual acarrea también una recomposición estructural y dimensional del tamaño de las empresas de comunicación audiovisual por la profunda e inexorable transformación digital que determina este tiempo histórico de cambio tecnológico en todos los procesos productivos y eslabones de la cadena de valor de toda empresa audiovisual, y que para prestar un servicio verdaderamente eficaz conforme a su finalidad legal ha de actuar con inmediatez, eficacia y eficiencia en todo tipo de soportes y plataformas digitales atendiendo así a

todas las nuevas formas de consumo y acceso de la ciudadanía a los bienes audiovisuales. La experiencia para actuar conforme a este imprescindible proceso de reconversión digital de los procesos productivos y de las prestaciones de servicios parte ya de posiciones muy avanzadas gracias al salto cualitativo posibilitado por el *Contrato-Programa 2021-2023*. Es por ello que la RTVA y los medios de *Canal Sur* afrontan el nuevo trienio 2024-2026 que abarca el presente nuevo *Contrato-Programa* con una sólida base de partida para afrontar los retos de avance y consolidación de una transformación digital que ha de encaminarse a su culminación en este período decisivo para consolidar así el óptimo posicionamiento de presente y futuro que ha de tener este grupo público empresarial ante el irreversible escenario de explotación audiovisual digital basado en plataformas de redes digitales emanado de pronunciamientos de los poderes públicos comunitarios, como la determinante *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017* que inexorablemente encamina la gestión del espectro radioeléctrico desde su tradicional explotación de difusión audiovisual por ondas hertzianas terrestres hacia aprovechamientos y rendimientos basados en tecnologías y protocolos de Internet, determinados por las tecnologías de acceso en movilidad a los contenidos digitales audiovisuales lineales y no-lineales ‘a petición’ de las personas usuarias y consumidoras. En este contexto expansivo de reconfiguración del sector audiovisual por su peculiar digitalización que conlleva su plena inmersión en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, de comunicaciones electrónicas, y de servicios de la *Sociedad de la Información y del Comercio electrónico*, se expande igualmente el ámbito normativo que resulta de aplicación, como las disposiciones que incumban del *Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales* (Reglamento conocido como “*Ley de Servicios Digitales*” de la Unión Europea), y que será totalmente de aplicación a partir del 17 de febrero de 2024, estando ya en vigor el presente *Contrato-Programa* que lo prevé.

3. Que precisamente con rango legal, en los artículos 7 y 8 de la *Ley 18/2007* se señala de forma expresa para este operador público autonómico andaluz esta fundamental necesidad de permanente adaptación al cambio que exige un sector productivo tan dinámico y de naturaleza evolutiva como el audiovisual por las constantes reconfiguraciones en los modos de prestación de servicios que conllevan esos avances normativos suscitados por la innovación tecnológica para la producción, difusión, distribución y creación de contenidos digitales. Necesidad de adaptación al cambio del entorno sectorial que deviene objetivo instrumental para garantizar la sostenibilidad de futuro de la actuación de este grupo empresarial basado en la flexibilidad de adaptación para la idoneidad de la respuesta de actuación de la RTVA y de los medios de *Canal Sur*, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, para así poder cumplir de forma eficiente y eficaz con su obligación de servicio de comunicación social en el



muy exigente, competitivo y atomizado mercado audiovisual multiplataforma digital. Un mercado que exige ágiles y eficaces respuestas empresariales determinadas por la optimización y eficiencia en la gestión de los recursos disponibles; por la adecuada estructura organizativa acorde a la digitalización de todos los procesos productivos de las prestaciones y servicios; por la adecuada inversión y dotación tecnológica conforme a la finalidad de un servicio público avanzado y flexible; y por la convergencia tecnológica digital e interoperabilidad de la integridad de los procesos productivos del operador, que con un enfoque de servicios *crossmedia* adaptados a los retos estructurales y tecnológicos de la actividad empresarial audiovisual ha de generar imprescindibles sinergias de sistemas, de equipamientos, y de recursos humanos en todos los eslabones de la cadena de valor de los servicios y de la gestión para alcanzar el rango de un moderno, avanzado y sostenible operador público digital multiplataforma.

4. Que ante la realidad de la explotación digital de los servicios audiovisuales, ya de forma explícita la transposición efectuada en el marco normativo español de la *Directiva (UE) 2018/1808*, mediante la '*Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual*', ha venido a formalizar *de iure* lo que *de facto* ya era una práctica desde hace años asumida por prestadores audiovisuales avanzados en el contexto español, como la RTVA y los medios de *Canal Sur*, aplicando las consecuencias de la referida *Directiva* que dota de un *status* cierto sobre la incorporación en la calificación del "*servicio público audiovisual*" a cualesquiera prestaciones de servicios "*mediante cualquier modalidad tecnológica distinta a la emisión mediante ondas hertzianas terrestres*" sumando así formalmente al ámbito de "*servicio público esencial*" los servicios digitales en toda modalidad de soporte tecnológico como el televisivo no-lineal con acceso a contenidos '*a petición*' (hasta ahora más conocidos como servicios '*a la carta*') de las personas usuarias y consumidoras sobre un catálogo de programas; servicios sonoros '*a petición*' abarcando también las modalidades de *podcast*; declarando la actuación del prestador público en calidad de usuario de servicios de intercambio de vídeo a través de plataforma; dando igualmente *carta de naturaleza* de servicio público también a las prestaciones de televisión conectada, asociadas o no programas audiovisuales ofrecidos por el prestador público directamente o de forma indirecta sobre los programas y contenidos digitales propios y los contratados a terceros; e incidiendo también en la apertura de la condición de servicio público a las medidas de accesibilidad audiovisual que se faciliten a las personas usuarias a través de funcionalidades de *televisión conectada*, lo cual descarga la presión sobre la utilización de espectro radioeléctrico para esas prestaciones.
5. Que en este contexto de transformación digital de los servicios audiovisuales y de generación de contenidos digitales producidos, difundidos y distribuidos por los

medios de *Canal Sur* se ha dado en los últimos ejercicios, en aplicación del *Contrato-Programa RTVA 2021-2023*, un significativo y determinante progreso en las prestaciones del grupo empresarial a la sociedad andaluza afrontando el reto de expandir y consolidar una auténtica *tercera línea* de actividad, sumada a las tradicionales de servicios televisivos y de radio, con la contribución del área *Canal Sur Media* en todo tipo de nuevo soporte digital de distribución de contenidos audiovisuales, tanto en línea como *'a petición'* de las personas usuarias y consumidoras, posicionando al grupo empresarial RTVA en la vanguardia española en la prestación de servicios audiovisuales en sistemas tecnológicos basados en distribución *streaming* (como la plataforma OTT *Canal Sur Más* o las evolutivas prestaciones de contenidos *podcast*) y participando activamente los medios de *Canal Sur* como usuarios de plataformas de intercambio de vídeo, suponiendo ese global desarrollo digital expansivo de la prestación de servicios nuevos un notable esfuerzo de optimización tanto de los recursos propios de toda índole (humanos, técnicos, equipamientos) como de la gestión presupuestaria del grupo empresarial al incrementar muy significativamente su volumen de actividad productiva pero manteniendo la cuantificación presupuestaria basada fundamentalmente en dos líneas de actividad, por cuanto se ha venido realizando en los últimos ejercicios una mayor prestación de servicios con una relativa menor dotación presupuestaria, y siendo necesario pro futuro contemplar presupuestariamente las nuevas necesidades financieras por el hecho de ser ya tres las líneas de actividad productiva que configuran el moderno y avanzado servicio público digital audiovisual.

6. Que el sistema de financiación pública del grupo RTVA se determina conforme a la antes referenciada declaración de *"gestión directa"* que establece el *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, y que encuentra su fundamento en el marco legal aplicable en los artículos 46.1 y 48.1 de la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, y artículo 2.2 *Ley 18/2007*. Y de forma concreta y específica, y de conformidad con el artículo 66.2 de la *Ley 13/2022*, en el artículo 23 de la *Ley 18/2007 de la RTVA* se establece el modelo de financiación mixta, basado principalmente en la percepción de compensaciones públicas con cargo al *Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Andalucía* justificadas por el amplio servicio esencial que se presta a la sociedad andaluza, y en la percepción de ingresos propios generados por operaciones, rendimiento de actividades, comercialización y venta de productos, participación en el mercado de la publicidad, y por la gestión de espacios comerciales en todo tipo de soportes y medios digitales de los que se valen la RTVA y *Canal Sur*.
7. Que la financiación pública que percibe y necesita el grupo empresarial RTVA por el servicio esencial que presta con sus tres líneas de actividad, además, y desde un punto de vista en consideración de la economía general de nuestra Comunidad Autónoma, favorece e impacta muy positivamente en el mantenimiento del empleo y actividad

empresarial del tejido productivo privado del audiovisual andaluz, así como de diversos sectores productivos e industrias conexas al ámbito audiovisual, como las industrias artísticas y culturales, tecnológicas, y de provisión de bienes y de prestación de servicios múltiples radicadas en Andalucía, propiciando así la RTVA un círculo virtuoso de actividad empresarial, riqueza, empleo, impulso económico, en cumplimiento del mandato expreso del artículo 4.3 ñ) de la *Ley 18/2007 de "fomentar la producción audiovisual andaluza facilitando el desarrollo de la industria audiovisual"*, el mandato de los artículos 22 a 26 de la *Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía*, y debiendo ya estar armonizada en adelante toda esta función de fomento productivo sectorial que históricamente viene desarrollando el grupo RTVA con las pautas de la *'Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales'* (formulada a partir del *Acuerdo de Consejo de Gobierno* de la Junta de Andalucía publicado en *BOJA número 223 de 21 de noviembre de 2022*).

8. Que considerando la importancia pública de satisfacer los cometidos fundamentales de servicio público esencial que gestionan y ejecutan la RTVA y los medios de *Canal Sur*, conforme a la inequívoca determinación de la *'Carta del Servicio Público de la RTVA'* y del artículo 8.2 de la *Ley 18/2007*, tras la modificación de su letra b) operada por la *Ley 2/2019*, se declara la necesidad y objetiva conveniencia de que este grupo empresarial cuente con una financiación *'estable y suficiente'*, siendo esas características muy necesarias más aún considerando el aumento exponencial de la competencia del hiper-sector audiovisual multimedia y multiplataforma en el que operan RTVA y Canal Sur; considerando la reconfiguración del mercado de la publicidad ocasionada por el nuevo entorno digital de explotación de contenidos y su impacto en la base financiera de todo operador audiovisual; y considerando la importancia crucial de financiar las altas exigencias de renovación tecnológica que requiere la gestión y prestación de servicio digital de radio, de televisión, y de servicios digitales conexas e interactivos. Actuaciones inversoras en el plano tecnológico que son indispensables por esa indisoluble vinculación de la digitalización del servicio de comunicación audiovisual con las más avanzadas nuevas tecnologías de última generación de producción y explotación de servicios en toda plataforma tecnológica disponible al público; y también por la necesidad de acometer medidas urgentes de actualización y renovación de equipamientos técnicos de todos los Centros del grupo empresarial RTVA. Igualmente es imprescindible la actualización tecnológica por lo que acarrea la entrada en vigor de la obligación de la legislación básica del Estado, establecida *Real Decreto 16/2023, de 17 de enero* que modifica el artículo 7.1 del *Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre*, y que implica la necesaria actualización de la integridad de los sistemas de producción, edición y de emisión de la totalidad de Centros de Producción que intervienen en la generación de contenidos para televisión para su difusión en sistema en TDT, a fin de adaptarlos a la tecnología

de Alta Definición (HD) antes del 14 de febrero de 2024, entrando de lleno esa obligación normativa en el ámbito temporal del presente *Contrato-Programa*.

9. Que se constata que el triple marco de actuación de la RTVA conformado por su propia Ley, su singular *Carta del Servicio Público* y su específico *Contrato-Programa* mantienen a esta Agencia y a su Sociedad filial *Canal Sur* en la vanguardia normativa del conjunto de España en términos de calidad democrática al implicar no solo un notorio avance regulatorio para las prestaciones audiovisuales de un operador público, sino también ampliando la transparencia, garantías y posibilidades de control de la gestión, y generando un marco de estabilidad corporativa e independencia empresarial.
10. Que para el cumplimiento del servicio público que prestan la RTVA y los medios de *Canal Sur* su gestión económico-financiera se ejecuta bajo los principios de eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiendo a cada entidad del grupo empresarial el régimen de contabilidad que determine cada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía aplicable a cada anualidad, y elaborándose y gestionándose los presupuestos de las entidades del grupo empresarial RTVA de acuerdo con el principio de equilibrio presupuestario, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la *Ley 18/2007; Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía; Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*; y la *Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual*.
11. Que en el ejercicio 2023 finaliza la vigencia del *Contrato-Programa 2021-2023*, por lo que resulta necesaria la suscripción de un nuevo *Contrato-Programa* para el grupo público empresarial de la RTVA para un nuevo trienio, conforme al artículo 8.1 de la *Ley 18/2007*.
12. Que por todo lo expuesto, el presente *Contrato-Programa* se determina para el trienio 2024-2026.
13. Y que en la fase de *Proyecto* del presente *Contrato-Programa 2024-2026* el '*Consejo Audiovisual de Andalucía*' emitió informe sobre el mismo, en lo relativo a aquellas materias de su competencia, cumpliéndose en tiempo y forma con lo previsto en el artículo 8.3 de la *Ley 18/2007*.

Y conforme a todo lo anterior expuesto y manifestado, ambas partes

#### ACUERDAN

Suscribir el presente *Contrato-Programa* entre la RTVA y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras *Acuerdo* de este, y rigiéndose conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto**

Conforme a la determinación del *Estatuto de Autonomía para Andalucía* y la encomienda legal atribuida a la *Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)* sobre la prestación del servicio público de radio y televisión, así como de servicios digitales conexos e interactivos, siendo ejercida de forma efectiva tal encomienda por medio de su Sociedad mercantil filial "*Canal Sur Radio y Televisión, S. A. (Canal Sur)*", el presente *Contrato-Programa RTVA para el trienio 2024-2026* tiene por objeto dar cumplimiento al preciso mandato legal establecido en el artículo 8 de la *Ley 18/2007* de la RTVA determinando para el período de vigencia de este contrato los compromisos de financiación pública y de prestaciones de servicios y actuaciones que asumen las partes derivadas de la gestión directa sobre la prestación del servicio público digital audiovisual de Andalucía.

##### **SEGUNDA. Vigencia**

En aplicación del artículo 8.1 de la *Ley 18/2007*, para el presente *Contrato-Programa* se determina una vigencia para el concreto período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

Por la necesidad de congruencia material y temporal que la *Ley 18/2007* establece para el '*Contrato-Programa*' en relación a la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*', se estará a lo dispuesto en el punto 7 de la *Cláusula Octava* del presente *Contrato-Programa* en el caso de resultar necesaria la propuesta de prórroga de su vigencia.

**TERCERA. Compromisos de prestación de servicios de Canal Sur y de actividades de la RTVA**

La RTVA y Canal Sur asumen el cumplimiento de los compromisos concretados en los siguientes puntos de esta *cláusula tercera* a satisfacer a lo largo del tiempo de vigencia del presente *Contrato-Programa*. Para una mayor concreción y capacidad de adaptación al cambio de la evolutiva realidad del sector audiovisual y de la función que en este desempeña el grupo empresarial RTVA, los compromisos y actuaciones que requieran de adaptación periódica en el marco de vigencia del presente *Contrato-Programa* serán objeto en su caso de mayor especificación en cada *Plan de Actuación Anual* previsto en el artículo 19.2 b), en concordancia con el 17.1 b), de la *Ley 18/2007*. Cada *Plan de Actuación Anual* se propondrá en el mes de diciembre en relación a su aplicación en el ejercicio siguiente, salvo el *Plan de Actuación* relativo a 2024 que será propuesto en el mes de enero de ese año, al ser el de entrada en vigor del presente *Contrato-Programa*.

A.- En relación a los compromisos de prestación de servicios de comunicación audiovisual a través de los diversos medios de *Canal Sur* se estipula lo siguiente:

**3.1 la información como fundamento del servicio público digital audiovisual**

1. Los servicios informativos se constituyen en eje fundamental del servicio público digital de los medios de *Canal Sur*. Conforme a los artículos 4.1 y 32 de la *Ley 18/2007*, se garantizará el pluralismo democrático en las programaciones, contenidos, espacios y servicios informativos posibilitando de forma efectiva la libre expresión de la pluralidad política, ideológica, social, cultural, educativa, religiosa, asociativa, empresarial, sindical, económica y de todo orden existente en la sociedad andaluza de manera que se facilite la permanente configuración de una conciencia ciudadana basada en la información de calidad contrastada para asegurar una libre y fundamentada formación de la opinión pública. La observancia de esta garantía de absoluta preservación del pluralismo democrático y del pleno ejercicio del derecho constitucional a la información se garantiza en todos los medios de *Canal Sur* en todo soporte tecnológico, quedando determinados por el cumplimiento de todos los derechos y deberes inherentes a los principios de pluralidad, rigor, profesionalidad, calidad, veracidad, neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad informativa, de acuerdo con las exigencias específicas de la *Ley 18/2007* y *Ley 10/2018*.

2. Los medios de *Canal Sur* actuarán con planteamientos organizativos y de disposición de recursos de toda índole conforme a la finalidad de ser primer garante informativo de Andalucía. Todos los programas noticiarios y las programaciones de contenidos informativos de actualidad para los medios lineales y no-lineales con contenidos *a petición* producidos, difundidos y distribuidos por cualesquiera plataformas y soportes tecnológicos digitales basarán sus prestaciones en la potencia informativa estructural de *Canal Sur* conforme a su implantación territorial en toda Andalucía para la finalidad prioritaria de generar un servicio

de *proximidad* de la información, y estando referida a todos los órdenes de la vida y actualidad de Andalucía de cada una de sus Provincias en la diversidad de sus municipios; y se configurarán en garantía de su condición de servicios informativos independientes, plurales, veraces, ajenos a injerencias de ninguna clase, merecedores de credibilidad y de aceptación social, realizados con planteamientos de liderazgo informativo, basados en la pericia profesional y en los conceptos deontológicos europeos de integridad editorial, y dotados de dirección garante de su independencia editorial. Esta prioridad nuclear del servicio público informativo de los medios *Canal Sur*, a los que dedican la más importante cantidad de sus recursos técnicos, humanos y económicos disponibles, estará permanentemente abierta a la producción, edición, difusión y distribución de programas y contenidos audiovisuales informativos en todo nuevo formato digital que sea relevante con el propósito de ser referente de la oferta informativa multimedia y multiplataforma de Andalucía en todos los ámbitos de consumo audiovisual.

3. Al conformar la función informativa la identidad fundamental de los medios de *Canal Sur* por su condición de prestador público autonómico, los programas, contenidos y espacios informativos de noticias y de actualidad informativa de ámbito local y de temáticas informativas específicas que conformen su oferta de informativos no-diarios aspirarán igualmente a ser referencia social de cercanía y de proximidad conforme a las demandas e intereses de la población a la que estén dirigidos, quedando también determinados tales contenidos informativos local y temáticos por el cumplimiento de todos los derechos y deberes inherentes a los principios de pluralidad, rigor, profesionalidad, calidad, veracidad, neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad informativa.

4. Conforme a lo estipulado en los anteriores puntos, los programas y espacios informativos de radio y de televisión tendrán una aportación diaria sobresaliente de contenidos de ámbito local y provincial, en función de los recursos disponibles para ese fin, conjugándose la información de ese carácter próximo y cercano con la información de ámbito autonómico, nacional e internacional en la oferta informativa global de los medios de *Canal Sur*. La información y los contenidos de proximidad, que igualmente atenderán a todas las áreas temáticas informativas que se estimen objetivamente relevantes, serán producidos con criterios convergentes de utilización con optimización de recursos y medios de los *Centros de Producción* de la RTVA en las ocho provincias andaluzas, y la Delegación de la RTVA en Madrid, y orientados a la producción de una amplia oferta de contenidos de información con la finalidad de coadyuvar la mejor cohesión social, territorial e informativa de Andalucía. En las programaciones lineales contarán con un marcado protagonismo en franjas horarias destacadas, habituales, y estables en las distintas programaciones a lo largo de cada año con objeto de promover el máximo conocimiento de la realidad informativa de cada territorio andaluz con las características y peculiaridades de su actualidad provincial, favoreciendo así la integración, el intercambio, intercomunicación, y la vertebración comunicacional y cohesión entre los diferentes ámbitos territoriales de la Comunidad, cumpliéndose de este

modo lo dispuesto en la vigente *'Carta del Servicio Público de la RTVA'* para promover el máximo conocimiento de la vida de cada Provincia en la diversidad de sus municipios y comarcas relevantes, comunicando sus características y peculiaridades de su actualidad informativa, favoreciendo así la integración, la vertebración, el intercambio, y la intercomunicación de una población avanzada, incluyente, diversa y plural, en equilibrio de atención audiovisual entre los distintos territorios provinciales para consolidar los sentimientos y rasgos de identidad común del pueblo andaluz.

5. Los programas de los servicios informativos de los medios lineales de radio y de televisión en cadena igualmente tendrán un papel central con franjas horarias protagonistas del conjunto de las programaciones, tanto de los canales generalistas como de los dedicados a la actualidad, ofrecidos en horarios de mayor consumo de audiencia, en las franjas de mañana, mediodía y de noche, con amplias duraciones. Y deberán ser planteados y producidos para grandes audiencias y en consideración de atenciones informativas para colectivos objetivamente relevantes desde el punto de vista informativo por su importancia social, anteponiendo siempre el rigor y la trascendencia e interés general de las noticias, primando aquellas que afecten a los intereses comunes de Andalucía y de su ciudadanía. Los informativos serán efectivamente independientes, plurales, con credibilidad y rigor sin caer en la banalización de la realidad o el efectismo mediático, conforme a elevados estándares de calidad periodística de acuerdo con las normas y códigos deontológicos profesionales a los que están vinculados la RTVA y *Canal Sur*, y de acuerdo con los mecanismos internos del artículo 10 de la *Ley 18/2007*. Asimismo, en los programas y servicios informativos de cadena se contará con la contribución de contenidos informativos provenientes de la Delegación de la RTVA en Madrid, y de las corresponsalías permanentes o eventuales que en el período de vigencia del presente *Contrato-Programa*, en su caso, se pudieran crear de estimarse necesarias.

6. La oferta televisiva y de radio generalista incluirá programas, servicios y espacios informativos diarios, no-diarios, divulgativos-informativos, electorales cuando concurren comicios de cualquier ámbito territorial, sobre eventos sociales especiales y extraordinarios, información meteorológica, deportiva, información internacional, e información especializada sobre temas de acreditado interés para mayorías sociales y para colectivos minoritarios de notorio interés público.

7. Los programas y servicios de carácter informativo de los medios de Canal Sur atenderán a todos los grandes acontecimientos ordinario y extraordinarios de la vida democrática, social, cultural, etnográfica, institucional, política, asociativa, religiosa, deportiva, empresarial, sindical, económica y de todo orden de la vida de Andalucía en su diversidad territorial.

8. Bajo el criterio profesional del interés informativo y utilidad social, se producirán coberturas informativas especiales sobre las sesiones más significativas de la actividad del



Parlamento de Andalucía, así como de otras instituciones democráticas de la Comunidad y del resto de España.

9. Todos los programas y contenidos informativos generales como provinciales de radio y de televisión serán ofrecidos tanto en directo por ondas hertzianas terrestres como en directo online y en diferido '*a petición*' de las personas usuarias a través de la plataforma OTT '*Canal Sur Más*' y a través de todo soporte y de aplicaciones digitales de Canal Sur con contenidos audiovisuales completos. Igualmente, se producirá y distribuirá una relevante oferta de contenidos de audio digital de temática informativa para los servicios sonoros '*a petición*' de las prestaciones de *Canal Sur* en su propia plataforma de *Podcast*.

10. *Canal Sur* garantizará la prestación del servicio informativo que sobre la actualidad global de Andalucía demandan las personas andaluzas residentes en otras Comunidades Autónomas de España, y en otros países de la Unión Europea y áreas del norte de África, mediante la distribución de todos los programas y contenidos informativos de la primera señal generalista televisiva lineal que serán ofrecidos en la programación de televisión vía satélite y a través de concertados terceros operadores de telecomunicaciones y de redes de comunicaciones electrónicas en toda modalidad tecnológica, como cable, fibra, IPTV, etcétera, y a través del servicio informativo de *Canal Sur* en los dominios web de la RTVA de acceso mundial.

11. Se fomentará la inclusión en las programaciones lineales por ondas hertzianas terrestres de programas y espacios informativos para el debate democrático y el libre contraste de opiniones sobre asuntos políticos, sociales o económicos de actualidad e interés general para la ciudadanía andaluza. Su configuración atenderá al principio de pluralismo y, para ello, abarcará la diversidad y pluralidad de opiniones existentes en la sociedad andaluza actual, con arreglo al mandato expreso en las letras b) y n) el artículo 4.3 de la *Ley 18/2007*.

12. Todos los programas de servicios informativos de noticias en televisión lineal en todo soporte tecnológico serán subtitulados para favorecer una mejor comprensión de los mensajes por parte de la ciudadanía en general y de las personas con diversidad funcional sensorial auditiva en particular. Además, dispondrán del servicio de traducción a *Lengua de Signos Española*. Las prestaciones de accesibilidad sobre programas y contenidos informativos se ampliarán paulatinamente a los servicios de la plataforma OTT *Canal Sur Más*, y se considerarán igualmente todas las atenciones que fueran técnicamente factibles a través de soportes web para contenidos tanto en directo online como en diferido disponibles '*a petición*' de las personas usuarias.

13. Como medio público y con la finalidad de incentivar la participación política de la sociedad y el ejercicio de la democracia, *Canal Sur* se compromete a mantener el acceso a sus emisiones de radio y de televisión a los grupos sociales y políticos significativos radicados en Andalucía, y de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la

diversidad política, social y cultural andaluzas, respetando el pluralismo de la sociedad, y considerando de manera global el conjunto de la programación y, en su caso, programas específicos de radio y televisión, valorándose, entre otros, criterios objetivos tales como la representación parlamentaria, la significativa implantación territorial, y la representatividad de las organizaciones de la vida política, sindical, social y cultural, conforme al artículo 33 de la *Ley 18/2007* y artículo 11 de la *Ley 10/2018*, todo ello sin menoscabo de los principios de independencia y profesionalidad contenidos en la *Ley 18/2007* y en su art. 10 de manera singular.

14. Conforme a la finalidad que encomienda la normativa comunitaria audiovisual, como prestador público comprometido con el bienestar informativo de la población y por el alto valor reputacional que confiere la calidad, solvencia y rigor de la información, *Canal Sur* desarrollarán su propio marco de autorregulación con medios tecnológicos destinados a la verificación de información circulante por redes sociales digitales conforme a los criterios de alta calidad informativa del sólido y solvente periodismo que practican los profesionales de *Canal Sur* basado en la credibilidad, veracidad, rigor, objetividad y confianza, a fin de ofrecer a la sociedad andaluza criterios y fuentes de contraste para la detección y hacer frente al fenómeno de las campañas intencionadas de 'desinformación' ('noticias falsas', conocidas con el anglicismo de *fake news*) en redes sociales digitales, contando para esa labor con una unidad propia e interna, '*Canal Sur Comprueba*', con la finalidad de cooperar en la conformación de una sociedad con conciencia crítica para el correcto ejercicio de su derecho a la información y la conformación de una opinión pública libre, plural y fundamentada, y destacando la importancia, relevancia y valor social de la información veraz, contrastada, objetiva, rigurosa, y de alta calidad para la sociedad digital. La RTVA y *Canal Sur* se podrán adherir para colaborar en iniciativas provenientes de organismos públicos, asociaciones y colegios profesionales de periodistas, *Consejo Audiovisual de Andalucía*, o instituciones comunitarias *ad hoc* como el '*Observatorio Europeo de los Medios Digitales*', en la labor de desvelar intencionadas campañas de 'desinformación' de la población en redes digitales.

15. Igualmente, se emitirán a lo largo de las programaciones lineales de radio y de televisión de Canal Sur microespacios divulgativos para ofrecer a la sociedad datos y prestaciones sobre nuevas herramientas tecnológicas y funcionalidades para el fomento de la alfabetización '*informativa*' de la sociedad, especialmente para los colectivos de personas jóvenes, personas mayores, y residentes en el ámbito rural de Andalucía.

16. Los programas y contenidos informativos de todos los medios de *Canal Sur* atenderán al principio rector de máxima digitalización del servicio en todos los eslabones de la cadena de valor, ya sea de producción, edición, posproducción, archivo, emisión, difusión, y distribución, abierto a la permanente innovación tecnológica y utilización de todo tipo de aplicaciones informáticas, de prestaciones infográficas y de enriquecimiento de pantalla con innovaciones audiovisuales, y con tecnologías digitales tales como de periodismo en la nube, de realidad

virtual, aumentada y extendida, de televisión conectada, o de inteligencia artificial y cualesquiera avances de herramientas y utilidades tecnológicas empleadas para prestar a la sociedad el más completo, avanzado e innovador servicio informativo digital en todo tipo de soportes y aplicaciones de usuario en las que actúen los medios de *Canal Sur*.

### **3.2 Canal Sur como factor de desarrollo cultural**

17. Para la RTVA y *Canal Sur* la promoción y el acceso a la cultura es un elemento central de la función de servicio público audiovisual para facilitar el acceso mediático de la sociedad en relación a las capacidades creativas, manifestaciones, expresiones y bienes patrimoniales, intelectuales y artísticos que conforman el ámbito general de la cultura general, y de la andaluza en particular con toda su sustantividad diferencial. La totalidad de medios de *Canal Sur* en todo soporte tecnológico actuarán como palanca de desarrollo cultural de Andalucía al transmitir, producir, difundir, divulgar y propiciar cultura en toda la variedad, riqueza y pluralidad de sus manifestaciones de toda área creativa y de expresión artística, con especial atención igualmente a todas las modalidades que conforman el *acervo* del patrimonio cultural andaluz de todo enclave territorial de la Comunidad. Se conjugará un enfoque integral transversal de promoción cultural con actividades específicas siendo prioritario el fomento de la difusión integral de la cultura, en todas sus vertientes y manifestaciones, en todas las programaciones, contenidos, servicios informativos y divulgativos, servicios digitales, y mediante la difusión y apoyo a la producción de obras audiovisuales y cinematográficas difundidas y participadas por la RTVA y *Canal Sur*, así como en acciones corporativas del grupo empresarial de fomento de la cultura.

18. *Canal Sur* concibe la cultura como factor de primer orden de la expresión intelectual de personas y pueblos, de gran poder simbólico e identitario, siendo esencial facilitar a la ciudadanía su acceso, conocimiento y disfrute audiovisual sobre todos los ámbitos territoriales y temáticos de la cultura en Andalucía, con todas sus capacidades expresivas y manifestaciones creativas, y con toda la magnitud de su riqueza como bien patrimonial del conjunto de la sociedad. Por ello, será constante la difusión en todos los medios y soportes de *Canal Sur* de todos los conceptos narrativos y proyecciones estéticas, artísticas y modos de expresión en todas sus vertientes vinculadas a los fenómenos culturales que tengan su fuente constitutiva en costumbres y tradiciones populares de raíces inveteradas, por su alto valor identitario conforme a su dimensión antropológica y etnográfica sobre la diversidad y pluralidad del pueblo andaluz. Asimismo, la difusión del *hecho cultural andaluz* alcanzará la información y divulgación sobre el tejido empresarial cultural, en su vertiente de motor productivo, de desarrollo y crecimiento económico, de emprendimiento e innovación empresarial, y de creación de empleo por las industrias creativas y culturales de nuestra Comunidad.

19. Los servicios informativos de todos los medios de *Canal Sur* informarán de la actividad cultural que se desarrolla en la actualidad de Andalucía, y de forma singular promoverán la difusión y el conocimiento de las creaciones y producciones culturales audiovisuales de los nuevos talentos andaluces en toda modalidad y disciplina de creación y de expresión artística y cultural, así como de las iniciativas de producciones independientes de la industria audiovisual, cultural y creativa aplicada igualmente a través de nuevas tecnologías digitales.

20. Se fomentarán de manera permanente acciones audiovisuales, desarrollos digitales y actuaciones corporativas conjuntas de la RTVA y de *Canal Sur* con entidades, organizaciones e instituciones andaluzas; y se planificará una ejecución singular de medidas para el fomento de la cultura cinematográfica y del sector audiovisual con empresas productoras del tejido empresarial privado andaluz, y a través de acciones concertadas con la Administración autonómica andaluza competente en materia de Cultura. Igualmente, se fomentará el conocimiento sobre todos los bienes inmateriales y bienes muebles, inmuebles, bienes arqueológicos, etnológicos, industriales, documentales y bibliográficos que conforman el catálogo general del *Patrimonio Histórico de Andalucía*, declarado conforme a la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre*.

21. Igualmente y de manera singular, todos los medios de *Canal Sur* dedicarán contenidos audiovisuales referidos al *Catálogo de Bienes Culturales de Andalucía*, declarados como tales por la normativa autonómica en materia de cultura.

22. *Canal Sur* seguirá impulsando el talento creativo literario andaluz mediante acuerdos con organizaciones de editores y empresas del mundo editorial del libro en Andalucía tanto para el fomento de la lectura entre la población como para el fomento de celebración de concursos sobre relatos cortos literarios, también para su potencial adaptación como guiones para obras audiovisuales de producción de ficción, así como para la potencial adquisición de derechos de adaptación audiovisual de novelas y de obras literarias de autores andaluces o basadas en hechos, historia, costumbres, idiosincrasia, valores etnográficos, o situaciones y localizaciones radicadas en Andalucía.

23. Se producirán contenidos específicos con acciones singulares relativas a toda manifestación del arte del Flamenco, conforme a la *Ley 4/2023, de 18 de abril*, y se mantendrá la histórica labor difusión que vienen desarrollando todos los medios de *Canal Sur* sobre todas las modalidades de este arte de valor universal, declarado por la UNESCO como '*Patrimonio Inmaterial de la Humanidad*', con programas habituales sobre toda modalidad del '*Flamenco*' en las programaciones y contenidos para todo soporte tecnológico, y con la contribución del portal y servicio web *flamencoradio.com*. A través de la OTT *Canal Sur Más* y de la propia plataforma de *Podcast* y en todas las aplicaciones digitales en las que tenga presencia activa *Canal Sur* se mantendrá una oferta de contenidos acorde a la extraordinaria dimensión cultural e identitaria que implica el arte '*Flamenco*' y conforme a las posibilidades

técnicas y de recursos de que se dispongan para la explotación del fondo documental de históricas producciones audiovisuales de la RTVA y de *Canal Sur*, y de sus futuras producciones nuevas, y de las que se pudiera acometer en desarrollo de cooperación con la Administración autonómica andaluza competente en materia de cultura, y demás Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas vinculadas al arte '*Flamenco*'.

### **3.3 Compromiso con la sociedad andaluza**

24. Por la importancia estratégica de la comunicación audiovisual para la actual y futura sociedad digital, y para colaborar en la consolidación y defensa en los espacios audiovisuales de la identidad cultural de Andalucía como Comunidad con inveterados rasgos diferenciales originales, todas las programaciones, contenidos y servicios digitales de *Canal Sur* divulgarán los valores cívicos, principios y derechos democráticos que la sociedad andaluza quiere para sí conforme a sus normas y sus genuinas raíces, sus singulares rasgos idiosincráticos, y su acervo cultural, siempre vinculado a su compromiso con las libertades de las personas y de los colectivos, actuando como agente audiovisual para el desarrollo social y cultural de Andalucía, del que será reflejo fiel, y aspirando a alcanzar la máxima afinidad social posible y a obtener altos índices de aceptación social por cada uno de los segmentos de población a los que se dirijan los servicios audiovisuales en todo soporte tecnológico, conforme al objetivo fundamental de prestar y satisfacer un servicio público universal de utilidad real y efectiva para la sociedad andaluza.

25. De acuerdo con la finalidad anterior, las temáticas y contenidos de todos los servicios audiovisuales se adecuarán permanentemente a la evolución cultural y al progreso social de Andalucía, y a las necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad atendiendo a las expectativas y necesidades de comunicación de los distintos segmentos de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador social y territorial de Andalucía con un avanzado servicio audiovisual digital multimedia y multiplataforma fidedigno para la comunicación de su actualidad y de su realidad basada en el reflejo de su pluralidad y diversidad cultural, social, educativa, etnográfica, económica, empresarial, asociativa, religiosa, ideológica, política y de todo orden, fomentando siempre el *hecho andaluz* y preservando el patrimonio lingüístico de Andalucía en sus diferentes '*hablas*' distintivas dentro del '*castellano*'.

26. Todos los medios de *Canal Sur* difundirán la campaña anual de carácter institucional de la Junta de Andalucía con motivo de la celebración del '*28 de Febrero, Día de Andalucía*', asumiendo el plan de medios realizado para dicha campaña y produciendo programaciones, contenidos, coberturas informativas y servicios especiales en todos los soportes dedicados a esta celebración autonómica. Igualmente, se atenderá la difusión de la campaña anual

institucional de la Comunidad con motivo de la celebración del '4 de Diciembre, Día de la Bandera de Andalucía'.

27. Los servicios audiovisuales de *Canal Sur* difundirán la imagen de Andalucía en el exterior de la Comunidad constituyéndose en un instrumento esencial para transmitir la realidad andaluza haciendo visible su evolución y progreso difundiendo sus valores sociales, culturales, tradicionales, artísticos y lingüísticos, sin tópicos ni estereotipos, siendo fiel reflejo de una sociedad moderna y avanzada en consonancia con el respeto a su diversidad, pluralidad y pluralismo de todo orden, y atendiendo a todos sus referentes identitarios. Por el gran valor estratégico de la amplia cobertura territorial alcanzada a través de plataformas audiovisuales vía satélite, en el período de vigencia del presente *Contrato-Programa* se mantendrá la oferta de televisión lineal satelital de distribución internacional de la señal bajo la marca '*Canal Sur Andalucía*' dirigida al territorio de la Unión Europea y del norte de África con objeto de atender especialmente a las colectividades de personas andaluzas residentes en otras Comunidades de España, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y demás países europeos, acercándoles la actualidad informativa y realidad de la vida social, cultural, política, educativa, económica, asociativa, ciudadana y de todo orden de Andalucía, dando a conocer la identidad andaluza en toda la referida cobertura del amplio ámbito geográfico europeo y del norte de África. Igualmente, se mantendrá la expansión de la distribución de esa señal televisiva internacional a través de operadores de cable en España y de la propia plataforma audiovisual digital en sistema *streaming* '*Canal Sur Más*' y en las de terceras plataformas OTT y operadores de redes de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas con las que se establezcan acuerdos de convenio, así como a través de portales de Internet, y del propio servicio web de la RTVA con distribución mundial de las prestaciones audiovisuales de *Canal Sur*.

28. Para aportar a la sociedad andaluza un servicio público de comunicación social de alto nivel de prestaciones, todos los medios de *Canal Sur* actuarán cumpliendo elevados estándares profesionales de calidad aplicables a toda su actividad de explotación de la producción audiovisual en todas sus vertientes y componentes técnicos y narrativos de todos los elementos audiovisuales de la comunicación, como los relativos a la aportación profesional y funcional del capital humano que interviene en la producción de los contenidos en cualquiera de sus planos de desempeño, ya sean artísticos, creativos, escénicos, argumentales, textuales, infográficos, o narrativos de tratamiento de redacción periodística, estando siempre conformes con la deontología profesional y códigos de autorregulación profesional que rigen la actividad de los medios de *Canal Sur*. Conforme al principio de independencia editorial, todos los programas, contenidos y servicios audiovisuales estarán definidos y determinados en sus contenidos y realización final por criterios profesionales, siendo estos los únicos intervinientes en las tareas de creación, edición, producción, postproducción, ejecución, realización, emisión, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios audiovisuales.

29. Los medios de *Canal Sur* actuarán conforme a una estrategia de permanente estudio y conocimiento profundo de la sociedad andaluza en sus expectativas, demandas y necesidades de comunicación social contando para esa finalidad con análisis prospectivos de investigación sobre tendencias de consumos digitales y de servicios por ondas hertzianas terrestres, así como sobre la evolución de los mercados tecnológico, comercial y de servicios digitales nuevos. Y se actuarán conforme a estudios cuantitativos y cualitativos sobre aceptación social de los servicios audiovisuales ofrecidos, y se analizarán de manera permanente los datos servidos por entidades del sector sobre medición de audiencia, consumos digitales sobre flujo de uso y acceso, visionado/escuchado, y de seguimiento de los contenidos y servicios audiovisuales multimedia que distribuye la RTVA y *Canal Sur* a través de sus dominios web, redes sociales, y plataformas digitales con todo tipo de prestaciones para personas usuarias sobre programas y contenidos de radio, de televisión y de canales web, prestaciones sobre programaciones y contenidos digitales online y 'a petición' en sitios de Internet de la RTVA y *Canal Sur*, y de su propia plataforma *streaming 'Canal Sur Más'* y la de servicios *Podcast*, y en las plataformas de terceros en los cuales se distribuya sus contenidos audiovisuales. Paulatinamente los medios de *Canal Sur* incorporarán sistemas de analítica *Big Data* con registros '*cross media*' y '*transmedia*' de obtención y comparación analítica de datos referidos a todo soporte de difusión y de distribución sobre plataformas de consumo digital en que operen los medios de *Canal Sur* con la finalidad de obtener datos precisos de escrutinio y siempre actualizados en tiempo real para mejor conocimiento de las personas usuarias y de la idiosincrasia de la sociedad digital y de sus preferencias para alcanzar la óptima adaptación de los contenidos y servicios a la demanda real de la sociedad y a la dinámica del mercado audiovisual digital caracterizado por la evolución permanente.

30. Los medios de *Canal Sur* conciben la interacción de las personas usuarias como un necesario eslabón de la cadena de valor de la producción audiovisual. Como criterio general, todos los medios de *Canal Sur* actuarán aplicando medidas y técnicas de respuesta y atención cercana y de fidelización de las personas usuarias, y tendrán una permanente visión dinámica del tratamiento de su acción digital que supondrá la actualización constante a los nuevos accesos de participación de las personas usuarias en los programas y contenidos digitales, con apertura de utilidades en todo tipo de redes sociales. Igualmente, continuará siendo prioritaria la atención a los temas que preocupan a la sociedad digital y que se hacen presentes como tendencias en redes sociales digitales, y a las cuestiones, sugerencias, quejas y reclamaciones que puedan instar las personas usuarias sobre cualquier tipo de contenido o servicio audiovisual de radio, de televisión, o servicio textual web o de redes y soportes de plataformas digitales, y se favorecerá la plena interacción de la persona que desempeñe la función de defensa de la audiencia de la RTVA con la sociedad destinataria del servicio público audiovisual prestado por los medios de *Canal Sur*. Todos los medios digitales de *Canal Sur* preservarán la integridad de derechos de protección de datos personales de quienes accedan a los soportes digitales y se registren o interactúen con las prestaciones digitales de *Canal Sur*, adoptándose medidas para la preservación de tales derechos así como medidas de

ciberseguridad, y cumpliendo igualmente con las disposiciones que resulten aplicables de la denominada '*Ley de Servicios Digitales*' de la Unión Europea, en la parte que pudiera corresponder del *Reglamento (UE) 2022/2065, del Parlamento Europeo y del Consejo* (Reglamento de Servicios Digitales), de aplicación comunitaria a partir del 17 de febrero de 2024. Igualmente, los medios de *Canal Sur* se comprometen a no utilizar ninguna técnica de '*sombra digital*' en relación a las personas usuarias que accedan a cualesquiera de sus soportes digitales audiovisuales, realizando siempre un constatable uso '*ético*' y responsable de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

31. Conforme a las obligaciones fijadas en la *Ley 10/2018*, y conforme a su vocación social de utilidad pública, la RTVA y *Canal Sur* de forma permanente desarrollarán propias campañas de alfabetización mediática e informacional transversales en las programaciones audiovisuales lineales y con programas y espacios específicos en todo soporte tecnológico digital conteniendo acciones informativas y divulgativas relativas a la alfabetización mediática de la población con mensajes que capaciten la recepción crítica de la comunicación audiovisual, y mensajes con carácter pedagógico para dar a conocer a la población el mejor manejo, funcionalidades y derechos en el uso de aplicaciones digitales, y para divulgar información sobre aspectos críticos de responsabilidad pública como la prevención de potenciales amenazas de fraude, apropiación indebida de datos personales, usurpación de identidad y demás riesgos inherentes a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; e información sobre modalidades seguras de acceso telemático a contenidos y servicios digitales ciudadanos y su utilización. Se realizarán campañas específicas para la protección de menores sobre contenidos potencialmente perjudiciales en redes digitales, y para la población juvenil fomentando la adquisición de habilidades para un consumo responsable y sin riesgos que vulnerasen sus derechos, fomentando el pensamiento crítico que distinga los contenidos veraces, y para incentivar entre la juventud el conocimiento de los servicios del audiovisual público eliminando la llamada '*brecha participativa*'. También se realizarán campañas específicas para personas mayores y de zonas rurales de Andalucía para colaborar en la tarea de interés público de disolver desigualdades de acceso de las personas en tales núcleos rurales; y para personas de ámbitos socioculturales potenciales perjudicados en riesgo de exclusión social digital en su acceso y adecuada utilización de los bienes audiovisuales y servicios digitales nuevos. Igualmente, la RTVA y los medios de *Canal Sur* apoyarán iniciativas públicas y del *Consejo Audiovisual de Andalucía* para la alfabetización digital de la sociedad; y conforme a la *Ley 13/2022* se suscribirán *Códigos de Conducta* para la protección integral de los derechos de las personas menores con medidas de control interno y cauces de atención personal, y se adherirán a los vínculos de autorregulación y de correulación que se establezcan para prestadores de servicios de comunicación audiovisual conforme a la referida nueva legislación básica estatal.



### 3.4 Apoyo a la industria audiovisual y cinematográfica

32. La RTVA y *Canal Sur* continuarán manteniendo y fortaleciendo su condición de agente motor de la industria de sector audiovisual de Andalucía, cumpliendo con la expresa función de fomento que establece el artículo 4.3 ñ) de la *Ley 18/2007*, y de acuerdo con los artículos 46.4 y 45.6 de la *Ley 10/2018*, la finalidad de fomento del artículo 118 de la *Ley 13/2022*, y en concordancia con la '*Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales*'. La RTVA y *Canal Sur* actúan conforme a la capacidad generadora de empleo y de diversidad empresarial que propicia su acción de contratación como operador público sobre el tejido productivo sectorial audiovisual, e implicando esa contratación una transferencia económica a favor de las empresas locales y regionales que supone un bien para la sociedad en su conjunto al revertir gran parte de la financiación pública que percibe el grupo RTVA en el sistema empresarial general de la economía andaluza, y desencadenando tal transferencia de renta un efecto multiplicador en la generación y mantenimiento de empleo y de riqueza empresarial en el propio sector audiovisual como también en sectores productivos anexos y auxiliares para el suministro de otros bienes y prestaciones de servicios, así como en el poliédrico *hiper-sector* empresarial de las industrias culturales y creativas que operan en Andalucía.

33. Igualmente, la RTVA y *Canal Sur* desempeñan su función de fomento industrial conscientes de la importancia del mantenimiento y desarrollo de la diversidad cultural y artística que conllevan los contenidos comunicacionales de las producciones y obras audiovisuales que expresan la personalidad identitaria del pueblo andaluz, de sus tradiciones, historia y rasgos distintivos como sociedad con carácter propio, y siendo las producciones audiovisuales potenciales portadoras de mensajes que pongan en valor la riqueza del patrimonio social, etnográfico y cultural de Andalucía. Y siendo conscientes, igualmente, de la necesidad de tener un tejido productivo privado andaluz fortalecido y capaz de competir en los mercados nacionales e internacionales con producciones de alta calidad e interés para el sector.

34. La RTVA y *Canal Sur* procederán a la contratación de las producciones audiovisuales generadas por el ámbito privado que resultaren adecuadas en función de las necesidades de las programaciones audiovisuales, de acuerdo con la tipología de producciones que se establecen en la *Carta del Servicio Público de la RTVA*, con arreglo a estrictos y tasados criterios profesionales, con toma de decisiones de contratación adoptadas por órganos colegiados de la organización interna del grupo empresarial RTVA, y con la garantía para el sector del cumplimiento del principio de publicidad que asegure un conocimiento previo por parte de las empresas sobre las futuras necesidades de producción de los medios de *Canal Sur* a fin de que, en igualdad de condiciones, puedan presentar sus ofertas para acometer tales proyectos sobre las necesidades de producción comunicadas.

35. Cumpliendo el mandato expreso en los artículos 22 a 25 de la *Ley 10/2018*, será una prioridad la producción de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados a la divulgación de la cultura del mundo del cine y de su producción, fomentando la marca “*Cine andaluz*” y su proyección internacional. Se potenciará la adopción de ejecutivos acuerdos de colaboración con el sector y también con la Administración autonómica competente en materia de cultura, y se planificarán proyectos para la participación como coproductor local en producciones internacionales rodadas en Andalucía. Igualmente, se mantendrá el histórico apoyo que vienen realizando la RTVA y *Canal Sur* para la difusión y divulgación de festivales y certámenes celebrados en Andalucía, galardonando la creatividad y el nuevo talento profesional andaluz en el ámbito cinematográfico con el ‘*Premio Talento RTVA*’.

36. *Canal Sur* actuará conforme a criterios de planificación de la producción de ‘*Ficción*’ en el ámbito temporal de aplicación del presente *Contrato-Programa* determinando las líneas de actividad productiva para ese género audiovisual en sus diversos formatos y para todo soporte multiplataforma, conforme a la tipología de producción que establece la ‘*Carta del Servicio Público de la RTVA*’, y considerando muy especialmente los proyectos de producción con guiones y líneas argumentales basadas en situaciones radicadas en Andalucía o que versen sobre la Comunidad.

37. La RTVA y *Canal Sur* desarrollarán una función de liderazgo concertado con el ‘*Clúster Audiovisual y de Contenidos Digitales de Andalucía*’, en cuya fundación han participado activamente, promoviendo todo tipo de acciones productivas y de fomento para consolidar a Andalucía como espacio de referencia para la producción audiovisual y para la expansión a nivel europeo de la industria cinematográfica con actividad en Andalucía.

38. En cumplimiento de la obligación legal de participar en la financiación anticipada de obras audiovisuales y cinematográficas del artículo 118 de la *Ley 13/2022* y del artículo 35.1 de la *Ley 10/2018*, la actividad empresarial de la RTVA y de *Canal Sur* se desarrollará decididamente en este objetivo de participar económicamente impulsando la producción audiovisual y cinematográfica aportando financiación anticipada conforme al porcentaje legal aplicado sobre los ingresos devengados calificados como computables que establezca la normativa reglamentaria en relación a la base de cómputo económico del porcentaje legal, y añadiendo - en su caso- a tal porcentaje los máximos recursos financieros al alcance de la RTVA y de *Canal Sur* en función de los que cada año pudieran estar disponibles para esa finalidad de fomento audiovisual y cinematográfico a través de acciones empresariales de financiación anticipada de proyectos. El desarrollo de tales acciones de la RTVA y de *Canal Sur* para el cumplimiento de las obligaciones legales de apoyo financiero sobre obras audiovisuales y cinematográficas de terceros lo efectuarán de manera coordinada con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cultura, conforme al artículo 22 de la *Ley 10/2018*.

39. En el ámbito de gestión empresarial para el cumplimiento de la obligación legal referida en el punto anterior, la RTVA y *Canal Sur* garantizan la igualdad de oportunidades para las empresas del sector en relación a los proyectos de las productoras de obras audiovisuales y cinematográficas que opten a solicitar la participación financiera del grupo RTVA aplicando procedimientos reglados basados en los principios de publicidad, concurrencia y transparencia para hacer efectiva la indispensable igualdad de oportunidades de las empresas interesadas, prevaleciendo siempre -entre otros- criterios objetivos de selección tales como el de calidad artística y técnica de los proyectos; la planificación de las fuentes de financiación, de producción, y de distribución y difusión del producto final; la adecuación de los proyectos al medio televisivo y a las nuevas plataformas audiovisuales digitales; la participación en la explotación de derechos; o la utilización de recursos andaluces por parte de las empresas, entre otros criterios objetivos y tasados.

40. La RTVA y *Canal Sur* garantizarán unos niveles de inversión suficientes para la difusión de cultura en “obra europea” del artículo 115 de la *Ley 13/2022* conforme a sus porcentajes de cuota de emisión anual sobre la programación televisiva lineal, así como la reserva para obras de productores independientes, y armonizando el cumplimiento de todos esos valores con los exigidos por la *Ley 10/2018* sobre difusión de cultura andaluza a través de las producciones audiovisuales propias y coproducidas con terceros, y las apoyadas mediante acciones de financiación anticipada conforme a lo expreso en el punto 38 de la presente *cláusula tercera*. Igualmente se atenderá para cumplir e incluso incrementar en la media de lo posible el porcentaje del 30% sobre el catálogo de programas y contenidos digitales de los medios digitales de *Canal Sur* de sus servicios no-lineales ‘a petición’ reservados a obras europea del artículo 116.1 de la *Ley 13/2022*.

41. Se mantendrán y se evolucionarán los acuerdos y convenios de la RTVA y/o de *Canal Sur* con las organizaciones representativas de entidades del sector en Andalucía en un marco de permanente diálogo para la mejor aplicación de la obligación de financiación anticipada de obras audiovisuales y cinematográficas, atendiendo siempre a las circunstancias de disposición de recursos financieros del grupo empresarial para esa finalidad en cada ejercicio del ámbito temporal de aplicación del presente *Contrato-Programa*, y conforme a las disponibilidades derivadas de los acuerdos coordinados con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cultura, conforme al artículo 22 de la *Ley 10/2018*.

42. Una específica unidad ejecutiva interna integrada en el organigrama directivo del grupo empresarial RTVA gestionará las relaciones de la Agencia y de *Canal Sur* con el tejido empresarial privado del sector audiovisual y cinematográfico andaluz, nacional e internacional, teniendo como fundamentales ejes de actuación: (a) la total transparencia, control y calidad profesional aplicada a todo tipo de decisiones, anuncios, proyectos, contrataciones e informaciones relativas a la gestión efectuada y a efectuar; (b) la ejecución de las líneas estratégicas de la RTVA y de *Canal Sur* sobre producción de obras audiovisuales y

cinematográficas, y la llevanza de indicadores de evaluación de su cumplimiento; (c) la propuesta de apertura de nuevas vías de impulso para colaborar en proyectos de coproducción internacional rodados en localizaciones de Andalucía intensificando el papel de la RTVA y de *Canal Sur* como '*coproductor local*' conforme a lo establecido para esa finalidad en los artículos 22.3 y 23.2 de la *Ley 10/2018*; (d) la llevanza de procedimientos de baremación con condiciones regladas para la concurrencia pública de empresas y entidades sobre proyectos de producción que aspiren a obtener la participación financiera de la RTVA y *Canal Sur*; (e) la llevanza del sistema de *Registro de Programas* de la RTVA con modelos de gestión y procedimientos de relaciones en constante revisión para su optimización permanente; (f) la propuesta de acciones necesarias para el cumplimiento por parte de *Canal Sur* de los porcentajes de producción andaluza y de difusión de cultura andaluza en obras audiovisuales y cinematográficas que establecen los artículos 34 y 35 de la *Ley 10/2018*, así como acciones para el cumplimiento y control relativo a la difusión de obra europea en las programaciones televisivas lineales y en los servicios '*a petición*' conforme a los artículos 115 y 116 de la *Ley 13/2022*; (g) la acción concertada con el sector y con la Administración pública andaluza competente en materia de cultura conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 24, 25 y 26 de la *Ley 10/2018* para el apoyo, fomento de la producción, difusión y promoción de la marca "*Cine andaluz*" y generando para esa finalidad propuestas de proyectos de participación en producciones cinematográficas, campañas de promoción de festivales de cine y eventos del sector audiovisual celebrados en Andalucía, producción de programas específicos y contenidos para todos los soportes digitales de *Canal Sur* dedicados al mundo del cine, y acciones para la internacionalización de la actividad cinematográfica realizada en Andalucía; (h) la constante ampliación del catálogo de empresas que se relacionen contractualmente con la RTVA, conforme a la tipología de producciones establecida en la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*'; e (i) la mediante la comunicación al sector de procedimientos de solicitud pública de ofertas dando a conocer las características de proyectos sobre futuras producciones de programas de *Canal Sur*, de sus contenidos, y de prestaciones de servicios digitales que se consideren necesarios acometerlos con participación del tejido privado, conforme a la función y deber de fomento del art. 4.3 ñ) de la *Ley 18/2007*.

43. La RTVA y *Canal Sur* establecerán requerimientos para la contratación relativos a cláusulas sociales en garantía de los derechos de los profesionales de las empresas del sector con las que se relacionen contractualmente, y establecerá medidas para que los programas, contenidos y servicios audiovisuales contratados dispongan de las facilidades de accesibilidad para personas con diversidad funcional sensorial, y medidas de transformación digital de las producciones propiciando su posibilidad de explotación conforme al mismo nivel de desarrollo prestacional digital multimedia y multiplataforma de las producciones propias internas de los medios de *Canal Sur*.

### 3.5 Innovación tecnológica para la expansión multiplataforma

44. La RTVA y *Canal Sur* actuarán concibiendo la innovación tecnológica como palanca para la total transformación digital efectiva de sus servicios y prestaciones para todos sus medios lineales y no-lineales con presencia activa en Internet y en todo tipo de plataformas audiovisuales, soportes, redes y aplicaciones de comunicación de la era digital incorporando todas las nuevas herramientas tecnológicas que sean factibles para mantener y seguir aumentando su elevada oferta audiovisual de contenidos, espacios y elementos informativos, culturales, divulgativos, educativos y de entretenimiento con objeto de ser un agente tecnológico divulgador de la realidad de Andalucía, y estando sus servicios plenamente disponibles para la ciudadanía a través de todo dispositivo digital de acceso para el consumo audiovisual.

45. Será prioritaria la actuación audiovisual de *Canal Sur* a través de su propia plataforma digital en sistema *streaming*, '*Canal Sur Más*', con generación y explotación del servicio público audiovisual basado en protocolos de Internet con distribución de acceso universal del servicio disponible a través de aplicaciones para todo tipo dispositivo digital, como televisores *smartTV*, terminales móviles, tabletas, ordenadores personales, videoconsolas, dispositivos *wearable devices* como prendas tecnológicas de implantación social con suficiente masa crítica, y de cuantas modalidades de acceso a servicios audiovisuales estén consolidadas en el mercado digital o resulten de interés estratégico en el futuro. Igualmente, las prestaciones de la plataforma OTT propia de *Canal Sur* continuarán siendo puestas a disposición de plataformas de terceros para proyectos de operadores públicos, y para plataformas OTT de terceros privados del mercado digital mediante los correspondientes acuerdos empresariales de vinculación. Igualmente será prioritaria la actuación de *Canal Sur* en el ámbito del audio digital a través de su propia plataforma digital de servicios *Podcast*, y siendo también puestos a disposición tales contenidos propios de *podcasting* para plataformas *podcast* de terceros públicos y privados mediante los correspondientes acuerdos empresariales de vinculación.

46. La producción y distribución de servicios y contenidos digitales, su organización operativa en el seno interno del grupo empresarial y su coordinación con los medios de radio y de televisión y con sus procesos de producción y de medición de audiencias, será desempeñada por una dirección organizativa específica, '*Canal Sur Media*', encargada de toda la aportación logística, productiva y funcional de los servicios digitales nuevos de *Canal Sur*, incluyendo las plataformas de *streaming OTT*; de *podcasting*; portales en Internet; canales audiovisuales web; presencia y contribución en redes sociales; desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles; agregadores de servicios digitales de radio; prestaciones de radio digital híbrida, de televisión digital híbrida, prestaciones de 'televisión conectada' y servicios bajo estándar europeo *HbbTV*; prestaciones de inteligencia artificial, de realidad virtual, extendida y aumentada, y de metaverso; de nuevas ventanas de canales web de temáticas específicas

centradas en materias y contenidos de interés sectorial o general para la ciudadanía; de canales de radio online temáticos permanentes y eventuales; servicios conexos e interactivos, y de sus contenidos, así como la ordenación de estos en cada soporte digital en coordinación con las áreas de producción, de programación, de prestaciones técnicas, y de servicios informativos de los demás medios de *Canal Sur*; y en concordancia operativa con la actividad de gestión de documentación y archivos de la RTVA, y área comercial del grupo empresarial.

47. Se potenciará de forma extraordinaria la actividad digital de la RTVA y de *Canal Sur* para evolucionar sus servicios audiovisuales multimedia a través de redes, sistemas, aplicaciones y soportes basados en protocolos de Internet, de manera que forme una línea de actividad en pie de importancia e igualdad con las actividades de radio y de televisión por soportes tradicionales por ondas terrestres. La producción audiovisual de *Canal Sur* se realizará con criterios convergentes y de interoperabilidad de sistemas y recursos de los medios de radio y de televisión para la consecución de contenidos multimedia susceptibles de difusión y de distribución a través de todo tipo de soporte, medio, plataformas, redes y aplicaciones digitales. Estas prestaciones igualmente pudieran ser producidas para su oferta en el mercado audiovisual digital para terceros operadores.

48. La RTVA y *Canal Sur* continuarán evolucionando su servicio en Internet a través de su propio dominio de páginas web con contenidos informativos, textuales, fotográficos, infográficos y elementos audiovisuales; con la distribución de las programaciones de radio y de televisión lineales online; ofreciendo contenidos de programas de cadena y provinciales disponibles en directo y en diferido '*a petición*'; con la creación de páginas web para eventos extraordinarios de interés social; y con nuevos entornos web específicos para programas informativos y para la oferta audiovisual general de *Canal Sur*. Igualmente, se mantendrá una posición proactiva en todo tipo de redes sociales conforme a la finalidad de máxima expansión de los servicios audiovisuales en toda aplicación digital consolidada en el mercado digital, y conforme al objetivo de facilitar inmediatez en la interacción con la audiencia y participación efectiva de las personas usuarias de las aplicaciones digitales.

49. Las empresas terceras que se vinculen contractualmente con la RTVA o con *Canal Sur* en relación con producciones audiovisuales, de conformidad con lo que se estipule en las condiciones de contratación, serán instadas a que generen, desarrollen, implementen o adapten programas y contenidos audiovisuales en congruencia y compatibilidad con los estándares de calidad y niveles de requerimientos técnicos sobre prestaciones digitales que *Canal Sur* establezca para sus producciones propias internas.

50. La RTVA y *Canal Sur* conforme a su decidida acción determinada por la innovación tecnológica, estarán abiertos a la participación en proyectos innovadores multicanal con otros operadores tecnológicos sobre acciones tales como de periodismo digital; de periodismo móvil con nuevas narrativas inmersas; de iniciativas tecnológicas de detección de campañas

de desinformación en redes sociales; de empleo de nuevas funcionalidades de cualquier modalidad de realidad virtual, ya sea extendida o aumentada; de inteligencia artificial; de aplicaciones sobre metaverso; y de acciones sobre *Hubs de Big Data*; o las referidos a desarrollos de procesos de ingesta y *streaming* de la producción informativa en la nube con nuevos accesos remotos a fuentes documentales, en colaboración con empresas tecnológicas de vanguardia, de telecomunicaciones, de comunicaciones electrónicas, empresas de generación de software, y de los ámbitos científico y universitarios de Andalucía.

51. La RTVA y *Canal Sur* participarán en el desarrollo y progreso tecnológico andaluz como operador de referencia del estado de la tecnología de comunicación audiovisual digital en la Comunidad, y ejercerá un papel motor de estímulo de la innovación tecnológica cooperando con el tejido productivo andaluz para el desarrollo y la implantación de nuevas prestaciones de acceso a contenidos y de modalidades de servicios audiovisuales para la sociedad, acentuando relaciones de cooperación institucional, acciones corporativas, y proyectos de fomento y cooperación empresarial también para el desarrollo y prestación de servicios digitales para la ciudadanía relativos a utilidades, trámites y servicios ciudadanos de las diversas Administraciones Públicas andaluzas, a nivel autonómico, provincial, local y comarcal, para generar prestaciones digitales sobre trámites administrativos relevantes para la ciudadanía de e-Gobierno y otras funciones relacionadas con proyectos urbanos de *SmartCities* desarrollados en localidades de Andalucía, y actuando como agente productivo empresarial para la generación de elementos audiovisuales de aplicaciones digitales con funcionalidades de utilidad social sobre atenciones básicas para las personas como las relativas a la salud, telemedicina, asistencia personal, relativas a personas mayores, para colectivos de personas con diversidad funcional, sobre educación, formación o el empleo que sean de interés y utilidad pública a través de proyectos e iniciativas públicas y empresariales público-privadas en las que participase la RTVA y *Canal Sur* como agente tecnológico y audiovisual, colaborando así de forma activa desde la esfera audiovisual pública en el desarrollo y la implantación masiva de lo que implica el concepto de *Sociedad de la Información y del Conocimiento* en todos los aspectos de la vida de Andalucía, contribuyendo igualmente a la eliminación de la denominada '*brecha digital*' en el acceso de la totalidad de la ciudadanía andaluza a los contenidos y servicios digitales nuevos.

52. *Canal Sur* diversificará su crecimiento multimedia y multiplataforma con planteamiento de operador 'multicanal' coordinando en torno a las prestaciones de su plataforma OTT los servicios de sus canales web temáticos de marcas *canalcocina*, *canalturismo*, *canalflamenco*, y *canal.labanda*, y las potenciales nuevas marcas que podrían estar dedicadas a producciones sobre temáticas de interés público y social, tales como el *Patrimonio Histórico de Andalucía*, Deportes base, Noticias, Cultura, Salud, sector agroalimentario, tauromaquia, costumbres y tradiciones, medioambiente, o temáticas dedicadas a la innovación tecnológica, así como las basadas en producciones sobre el fondo documental de la RTVA.

### **3.6 Derecho al entretenimiento audiovisual de calidad**

53. El género de entretenimiento audiovisual se concibe conforme a su naturaleza de legítimo derecho de la audiencia a recibir una oferta pública de programas, espacios y contenidos digitales sonoros y de televisión lineal y no-lineal del género “*entretenimiento*” que se producirán conforme a las tipologías de la ‘*Carta del Servicio Público de la RTVA*’ y que estarán disponibles para todo soporte en que actúe *Canal Sur*. También se incluirán los programas, espacios y contenidos específicos dedicados al entretenimiento de personas de colectivos necesitados de mayor esparcimiento y atención, como el conformado por personas mayores. La diversidad de esas producciones audiovisuales atenderán a las preferencias y expectativas expresas de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de población de la sociedad andaluza. Entre los programas de entretenimiento también se incluirán los dedicados basados en las costumbres y cultura artística del pueblo andaluz, estimulando la creatividad de los contenidos, la innovación en los formatos, la atracción en sus presentaciones, y potenciando la originalidad e innovación siempre respetuosa con los valores sociales, y apoyando a los nuevos talentos y emergentes creativos artísticos andaluces.

54. Los programas, espacios y contenidos de entretenimiento de los medios sonoros de *Canal Sur* se producirán tanto dedicados a músicas mayoritarias como minoritarias que sean de la preferencia manifiesta de la audiencia andaluza, como los dedicados a entrevistas a personajes relevantes de la vida social y ciudadana, y los orientados a la conversación sobre asuntos cercanos a la realidad sobre temáticas y argumentos de notorio interés para la audiencia general o de colectivos sociales concretos. Todos los programas y contenidos de entretenimiento de los medios de radio, distribuidos por todo soporte tecnológico, se producirán de conformidad con los máximos niveles de parámetros de calidad técnica, narrativa y argumental.

55. Igualmente, todos los programas, espacios y contenidos de entretenimiento de los medios televisivos de *Canal Sur* que produzcan directamente o en colaboración de terceras empresas, en todo caso, serán desarrollados bajo parámetros de exigencias de máxima calidad en los argumentos, guiones, contenidos, realizaciones y presentaciones, y con altos estándares de valores técnicos de producción, con absoluto respeto de los derechos y valores sociales de Andalucía.



### 3.7 Divulgación de la igualdad de la mujer

56. Conforme a la histórica y firme labor de la RTVA y de *Canal Sur* en pro de la igualdad real y efectiva de la mujer, y cumpliendo con la determinación legal expresa en el artículo 4.1 f) de la *Ley 18/2007*, en el artículo 45.4 de la *Ley 10/2018*, y en el artículo 6 y *Disposición Adicional 3ª* de la *Ley 13/2022*, los derechos y principios integrales de igualdad de la mujer serán apoyados transversalmente en toda de la actividad audiovisual y de producción, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios audiovisuales mediante un enfoque global basado en la promoción activa de la igualdad de las mujeres en todo ámbito de desenvolvimiento de la vida social, laboral, profesional, empresarial, familiar o convivencial y de toda esfera como persona sujeto de derechos en pie de igualdad total, evitando cualquier atisbo de mensaje que pudiera propagar estereotipos discriminatorios o un lenguaje sexista.

57. Los equipos de personal de redacción de programas y de los servicios informativos de todos los medios de *Canal Sur* tenderán a una composición proporcional equilibrada efectiva en pro de la igualdad de la mujer en puestos de redacción, de presentación, y de edición. Será un objetivo permanente equilibrar la representación de la mujer en todo tipo de programas, espacios y contenidos, especialmente en noticiarios, informativos de actualidad y divulgativos y culturales, y su representación equilibrada igualmente en relación a las personas consultadas e invitadas en programas para tratamiento de análisis sobre temas de actualidad e interés social, contando con mujeres expertas e intervinientes en tertulias, espacios de opinión y debates.

58. En el ámbito interno del grupo empresarial RTVA, en sus áreas operativa y corporativa, se aplicará un enfoque integral de igualdad de la mujer en todos los procesos de gestión, de elaboración presupuestaria con perspectiva de género, y de toma de decisiones organizativas y de asignación de recursos con medidas y acciones basadas en aplicación del Plan de Igualdad del grupo empresarial, y conforme a las actuaciones instadas por la *Delegación de Igualdad de la RTVA*, especialmente en materia de contenidos audiovisuales y de formación de todo el personal del grupo para conseguir el avance permanente en la comunicación social en materia de igualdad de la mujer.

59. Todos los medios de *Canal Sur* incluirán campañas institucionales y propias en defensa de la igual de la mujer, y campañas contra la violencia de género, así como programas dirigidos a concienciar frente a este gravísimo problema colectivo de la sociedad actual, auténtica lacra social, y se seguirán las indicaciones del Código interno de los medios de *Canal Sur* para la elaboración de informaciones sobre esta violencia que atenta contra la dignidad y vida de la mujer, todo conforme a la responsabilidad que asumen la RTVA y todos los medios *Canal Sur* como operador público concienciado ante la sociedad con un posicionamiento firme de cooperación mediática por el deber expreso en el artículo 4.3 letra L) de la *Ley 18/2007* por el que las programaciones “*deberán favorecer la erradicación de la violencia de género*”.

### 3.8 Atención a las personas menores

60. Los programas, espacios y contenidos audiovisuales que produzcan, difundan y distribuyan todos los medios de *Canal Sur* orientados a un público objetivo infantil serán incluidos en las programaciones lineales o en canales web, como el denominado "*La banda*", coordinados en el ámbito de explotación de la plataforma OTT *Canal Sur Más*, potenciando el mayor acceso en todo dispositivo de consumo audiovisual a esos contenidos orientados para menores, y siendo siempre tales programas, espacios y contenidos adecuados y eficaces con la finalidad de atender temáticas adecuadas y comprometidas con el uso de técnicas pedagógicas que promuevan mensajes positivos y constructivos en un contexto de esparcimiento y entretenimiento de calidad argumental y escénica.

61. Los contenidos dirigidos a público infantil y juvenil respetarán todos los valores democráticos y solidarios, la cultura de la tolerancia y de la concordia, el respeto al otro, y el respeto a la propia dignidad humana de toda persona. Se evitará la difusión de contenidos y de mensajes publicitarios contrarios a los derechos de los menores, evitando igualmente todo potencial elemento discriminatorio, lenguaje sexista, pornográfico o de violencia física o moral. Se evitará que los menores aparezcan en espacios o mensajes publicitarios en los que se vulneren sus derechos, impidiendo que su participación en programas que puedan perjudicarles moral o físicamente, o que puedan menoscabar su desarrollo psicosocial saludable. Los mensajes, contenidos y lenguaje empleado en los programas se adaptarán a los niveles de desarrollo cognitivo de los colectivos de menores a los que se dirijan. Se favorecerá la educación para la salud integral, la salud mental en el ámbito escolar y educativo para prevención de fenómenos perjudiciales como el '*bullying*', se favorecerán los hábitos alimenticios saludables, la dieta mediterránea, sensibilización hacia las diversas causas y efectos de los trastornos alimentarios, la capacitación y el desarrollo positivo en las relaciones afectivas, la prevención de accidentes de tráfico, o la erradicación de adicciones a juegos de azar y apuestas deportivas. Se evitarán imágenes de violencia, de explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante, sexista o discriminatorio por cualquier causa.

62. La integral protección audiovisual y mediática de los menores establecida en el presente *Contrato-Programa*, al ser una prioridad de actuación para la RTVA y *Canal Sur*, contará con extraordinarios controles de calidad *ex-ante* y *ex-post* con procesos sobre la difusión y la distribución de programas, espacios y contenidos con medidas adecuadas en relación también a las comunicaciones comerciales publicitarias, conforme a la legislación general específica de protección de los menores, las determinaciones de los artículos 95, 99 y 128 de la *Ley 13/2022* y las prescripciones de la normativa andaluza *Ley 10/2018*, evitando potenciales perjuicios morales o físicos a los menores de los contenidos audiovisuales y de los mensajes

comerciales y publicitarios. Se cumplirán los compromisos de protección de franjas horarias, de calificación de programas y contenidos, de señalización acústica y óptica adecuada, actuando conforme al '*Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia*' y en cuantos otros documentos autorregulatorios, corregulatorios y deontológicos son parte la RTVA y *Canal Sur*, y adhiriéndose a los nuevos que se establezcan en el sector conforme al marco de la *Ley 13/2022*.

63. La RTVA y *Canal Sur* promoverán acciones de alfabetización mediática e informacional especialmente dirigidas a menores de edad para la mejor utilización de medios, utilidades y contenidos de aplicaciones digitales y de redes sociales preservando todos sus derechos mediante una información responsable de carácter pedagógico. Y se activarán medidas permanentes para interesar al público juvenil andaluz sobre el conjunto de las programaciones y servicios audiovisuales que prestan todos los medios de *Canal Sur* a través de todas sus herramientas digitales.

### **3.9 Atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables**

64. Conforme a los retos de atención mediática que plantea la elevada media de edad de la evolución demográfica de Andalucía, las personas mayores seguirán siendo un colectivo de población especialmente atendido por todos los medios de *Canal Sur* con programas, espacios, contenidos y servicios nuevos conforme a sus necesidades de comunicación social y preferencias expresas, satisfaciendo su derecho a obtener una atención audiovisual de entretenimiento dedicado, y un acceso a la cultura, a la mejora de la salud, a la educación, y a una información general y específica para la vida en sus edades.

65. Por la repercusión positiva de la atención audiovisual en la calidad de vida de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia, se promoverá su participación activa en los programas dedicados a estos colectivos en los medios de *Canal Sur*, que incluirán espacios y contenidos sobre temáticas de salud, de medidas asistenciales, de relaciones con la sociedad, y otras que pudieran ser de utilidad efectiva para esas personas.

66. Las personas en riesgo de exclusión social y los colectivos especialmente vulnerables y expuestos a situaciones de desigualdad serán colectivos de población atendidos comunicacionalmente con programas, espacios, contenidos y servicios que los medios de *Canal Sur* producirán y difundirán igualmente conforme a su derecho a acceder a la información y el conocimiento general sobre la salud, la participación social, y el acceso a la cultura, la educación, y la actualidad informativa general.

### 3.10 Temáticas de contenidos para géneros divulgativo y cultural

67. Los programas, espacios y contenidos audiovisuales de los géneros divulgativo y cultural que produzcan todos los medios de *Canal Sur* ya sean para su difusión en las programaciones lineales o para su distribución lineal o 'a petición' a través de plataformas digitales, aplicaciones o sitios web, incluirán las siguientes 'temáticas' de atención comunicacional para la sociedad, conforme a la finalidad de la función y misión del servicio público audiovisual, y que se señalan a continuación a título meramente demostrativo y no exhaustivo, por cuanto se podrán abordar otras temáticas añadidas y especificadas en las programaciones y prestaciones de servicios de cada anualidad del presente *Contrato-Programa*, siendo temáticas tales como las que versen sobre:

- asuntos educativos, de aprendizaje, y sobre el acceso a las diversas áreas del Conocimiento en múltiples disciplinas y saberes, reglados o no;
- científicos, y de investigación científica, avances biomédicos y bioéticos;
- de salud general, y en todos sus ámbitos especializados de mayor interés, así como prevención de enfermedades y epidemias, medidas de salud pública, de salud personal, y de salud mental;
- fomento de la alfabetización de la población en materia de salud pública; protección de la salud ambiental, así como la promoción de la salud en lugares de trabajo;
- fomento de la corresponsabilidad en el ámbito de los hogares, de compartición de responsabilidades en la crianza de hijos potenciando valores de igualdad entre mujeres y hombres;
- fomento de la seguridad alimentaria, de hábitos alimenticios saludables, y sensibilización hacia las diversas causas y efectos de los trastornos alimentarios;
- de economía general y sectorial, especialmente la vinculada con los más relevantes sectores productivos andaluces, de economía circular, economía espiral, y de la economía azul sostenible;
- sobre el ámbito y medio rural andaluz, y sobre la costumbres ancestrales y composición antropológica y etnográfica de los diversos territorios que componen Andalucía;
- de actualidad e interés sobre el ámbito internacional;

- medioambientales, sobre el cambio climático, y sobre ecología;
- sobre espacios naturales protegidos de Andalucía;
- sobre derechos de las personas consumidoras y usuarias;
- sobre investigación, desarrollo e innovación tecnológica general, tecnologías de inteligencia artificial, y las aplicadas a sectores productivos relevantes en Andalucía, como el aeronáutico o el agroalimentario, o el de explotación de recursos naturales;
- sobre la agricultura y la pesca como actividades productivas;
- sobre el sector terciario;
- culturales en todas sus manifestaciones;
- sobre historia de Andalucía, de España, y la memoria histórica;
- sobre divulgación del patrimonio histórico y cultural de Andalucía;
- sobre las confesiones religiosas de notorio arraigo en la sociedad andaluza;
- sobre solidaridad entre personas y pueblos;
- sobre derechos de minorías y etnias que conforman la sociedad andaluza;
- sobre asuntos de actualidad ciudadana;
- sobre debates de componente político sobre cuestiones de acreditado interés general y de actualidad vinculada a los intereses y demandas de la ciudadanía andaluza, con participación de la audiencia en la realización de esos programas;
- sobre las temáticas de los epígrafes 3.7, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 de esta *cláusula Tercera* del presente *Contrato-Programa*.

68. Con objeto de efectuar una auténtica comunicación social de *proximidad*, los programas, espacios y contenidos divulgativos y culturales de todos los medios de *Canal Sur* tendrán la mayor contribución posible de la totalidad de Centros Territoriales de Producción de la RTVA en Andalucía, en función de los recursos disponibles para ese fin, y de forma destacada del Centro Territorial de Málaga por su alta capacidad productiva.

69. En el momento del año en que se produzcan acontecimientos de interés general, institucionales y del Parlamento de Andalucía, y de notorio interés colectivo de índole cultural, religioso, popular de cualquier enclave territorial de Andalucía, se producirán coberturas informativas provinciales y de cadena, transmisiones especiales y programas específicos para su difusión por los medios de radio y de televisión y su distribución multimedia en todo tipo de redes, soportes y plataforma *Canal Sur Más*, atendándose eventos y acontecimientos relevantes tales como destacados plenos de la actividad parlamentaria; actos de la celebración del *28 de Febrero* día de Andalucía; celebración del *4 de Diciembre día de la Bandera de Andalucía*; celebración de carnavales de localidades que susciten un seguimiento mayoritario de la audiencia andaluza y de los que se disponga de derechos de difusión; de las procesiones y actos de la Semana Santa de las poblaciones más relevantes por su interés patrimonial, artístico, histórico y cultural; de las romerías de notorio interés público; así como de ferias y fiestas de seguimiento mayoritario de cuantas se celebren en Andalucía, de todas las que tengan la declaración de *Bien de Interés Turístico*, y todo tipo de acontecimientos y eventos de naturaleza cultural y social relevantes para el interés general sobre los que se disponga de derechos de comunicación pública.

### 3.11 Apoyo al sistema educativo

70. La RTVA y *Canal Sur* asumen su responsabilidad como medio de comunicación social de titularidad pública por la constatada influencia y repercusión en la población de la acción de los medios audiovisuales sobre el léxico y usos lingüísticos comunes, así como en la conformación de imaginarios colectivos de relaciones sociales y de formas y costumbres convivenciales. Para asumir esta función de 'reflejo educacional' que comporta la actividad audiovisual, todas las programaciones, contenidos, servicios y prestaciones digitales de todos los medios de *Canal Sur* responderán a criterios de máxima calidad editorial, utilidad social, de control responsable de los mensajes, y sobre su construcción gramatical y lingüística, respetando todos los modos de las diferentes '*hablas*' andaluzas de los territorios de la Comunidad.

71. La RTVA y los medios de *Canal Sur* tendrán en cuenta las valoraciones y consideraciones motivadas de los representantes del ámbito educativo en el seno del *Consejo Asesor de la RTVA*, así como las consideraciones tanto de sus autoridades administrativas como de las organizaciones de profesorado, de alumnado, de madres y padres, y de entidades sindicales representativas, relativas a todas las etapas educativas de enseñanza, como infantil, primaria, secundaria, bachillerato, etapa universitaria, y de formación profesional, con la finalidad de realizar una contribución eficaz en lo posible conforme a los elevados parámetros de la comunidad educativa de Andalucía, y de acuerdo con el mandato expreso en la letra i) del artículo 4.3 de la *Ley 18/2007*, y artículo 45.2 de la *Ley 10/2018*.

72. Todos los medios de *Canal Sur* difundirán contenidos y noticias sobre propuestas y actualidad de índole educativa, darán a conocer los altos valores educativos relacionados con todos los ámbitos formativos de la educación reglada, de la formación profesional, y de la proyección de la formación profesional dual, y sobre las diversas áreas del conocimiento y de los 'saberes' en general, destacando la importancia social de los valores personales del esfuerzo, del mérito y de la capacidad.

73. Se potenciará la cooperación de la RTVA y de *Canal Sur* con el sistema educativo andaluz también por medio de concretos programas, espacios y contenidos de radio, de televisión y de los medios digitales; se potenciará el conocimiento de la labor docente de los profesionales andaluces prestigiando su función social; y se continuará con la aportación de material audiovisual útil para los fines educativos para que puedan ser utilizados por la comunidad docente andaluza en las aulas y en trabajos universitarios de investigación, así como materiales del portal de la RTVA "*Memoranda*" que recoge contenidos del archivo histórico audiovisual de *Canal Sur*.

74. La RTVA y *Canal Sur* cooperarán activamente en proyectos de innovación, creación y desarrollo de aplicaciones digitales para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje y de servicios nuevos orientados expresamente o que beneficien a la función educativa de la comunicación social, mediante la producción de potenciales encargos de actividad sobre productos audiovisuales de utilidad docente, conforme a los Acuerdos y Convenios, y en su caso contratos, que se pudieran suscribir para esa finalidad.

75. La RTVA y *Canal Sur* atenderán las necesidades de comunicación social audiovisual y de colaboración mediática que le soliciten las autoridades del sistema público educativo de Andalucía en caso de producirse necesidades excepcionales de colaboración con apoyo audiovisual a la docencia presencial en los centros educativos andaluces mediante programas y contenidos audiovisuales generales o específicos que se acordasen.

### 3.12 Atención a la actividad productiva del turismo

76. *Canal Sur* seguirá potenciando la producción de contenidos audiovisuales para la divulgación y conocimiento de la potencia de Andalucía en la actividad turística en todas sus dimensiones, tales como la empresarial, patrimonial, geográfica, meteorológica, climática y medioambiental, dimensión cultural, recreativa, industrial, económica, etnográfica, gastronómica, vitivinícola, civil, de ocio, sobre espectáculos de todo orden, deportiva de recreo, sobre fiestas y tipismos, eventos de interés colectivo, expresiones artísticas, o dimensión antropológica, entre otras. Con esta amplia finalidad de servicio, todos los medios de *Canal Sur* a través tanto de programas, espacios y contenidos específicos como de forma transversal en las programaciones lineales y en los servicios en todo soporte digital prestarán

especial dedicación a todo lo relativo al sector turístico de Andalucía, dada la significativa actividad productiva económica y empresarial que aporta este sector a la economía general de la Comunidad.

77. Igualmente, se producirán programas, contenidos y servicios audiovisuales y se difundirán y distribuirán sobre eventos de todas aquellas actividades empresariales y acontecimientos vinculados a la diversa oferta turística de las ocho provincias de Andalucía. Se continuará la difusión internacional del '*hecho turístico andaluz*' mediante la señal televisiva de la marca *Canal Sur Andalucía* vía satélite para Europa y Norte de África, a través de operadores de redes de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas, y por medio de los propios portales web específicos coordinados en el ámbito de la plataforma digital *Canal Sur Más*, fortaleciendo la dedicación comunicacional a la actividad turística como fundamental sector productivo de la economía andaluza.

78. La oferta audiovisual televisiva vía satélite y de los medios digitales de *Canal Sur* dedicada al sector turístico podrá ser distribuida a través de operadores de cable y de plataformas de comunicaciones audiovisuales de terceros, y se podrá incrementar la producción sobre contenidos dirigidos al conocimiento de la actividad de empresas andaluzas del sector turístico en colaboración con estas y con agentes e instituciones del sector.

### **3.13 Atención a actividades productivas vinculadas a tradiciones**

79. Todos los medios de *Canal Sur* producirán programas, espacios y contenidos audiovisuales y difundirán eventos dedicados a todas aquellas actividades económicas del sistema productivo general empresarial andaluz que, siendo especialmente relevantes para este, comporten a la vez rasgos identitarios andaluces con marcada trayectoria de historia, de fuerte arraigo popular, o que supongan una expresión cultura o arte andaluz, como el conjunto de tradiciones, fiestas y festejos, o las vinculadas al arte ecuestre, las explotaciones ganaderas, o las relativas a la tauromaquia.

80. Los programas, espacios y contenidos audiovisuales sobre la temporada taurina y las retransmisiones televisas de festejos taurinos en las programaciones lineales por ondas hertzianas terrestres se difundirán procurando en su franja de emisión la no colisión con los derechos del público, y atendiendo a la señalización de programas conforme a las disposiciones derivadas de la *Ley 13/2022*.



### **3.14 Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial**

81. Todos los medios de *Canal Sur* darán un tratamiento destacado a cuantas noticias y cuestiones de actualidad susciten el ámbito universitario andaluz en su capacidad de generar talento y suficiencia investigadora de la comunidad científica, las que relacionen los ámbitos Universitario y Empresarial, y las que susciten las nuevas iniciativas empresariales de emprendimiento protagonizadas por las personas jóvenes de Andalucía relacionadas con todo tipo de actividades económicas y productivas de sectores tradicionales y de los emergentes, con especial dedicación al tejido empresarial de I+D+i y de la innovación sobre tecnologías de la información y de la comunicación y de la inteligencia artificial, sobre aplicaciones digitales de uso empresarial y de usuario, y nuevas utilidades de Internet. Se producirán contenidos específicos en radio, televisión y contenidos para los soportes digitales con objeto de fomentar el conocimiento de tales iniciativas divulgando con todo ello tanto la cultura de excelencia universitaria como la de una avanzada cultura de emprendimiento empresarial en Andalucía.

### **3.15 Atención audiovisual sobre el deporte**

82. Será una constante prioridad la atención audiovisual dedicada al deporte practicado en Andalucía. En todas las programaciones sonoras y televisivas lineales, en los servicios de soportes digitales, y en los contenidos informativos de todos los medios de *Canal Sur* se apoyará comunicacionalmente a las personas andaluzas deportistas profesionales y amateur, y a los equipos andaluces en todas las modalidades deportivas que sean relevantes en cuanto a número significativo de practicantes, seguidores y aficionados, y se dará tratamiento informativo sobre las competiciones en las que participen deportistas y equipos andaluces. Asimismo, se apoyarán con una difusión informativa adecuada las competiciones y prácticas de deportes minoritarios en Andalucía, el deporte de base, y el deporte adaptado.

83. Será una prioridad de atención informativa y audiovisual la puesta en valor de la actividad de las mujeres deportistas profesionales y amateur de Andalucía en toda disciplina deportiva de las que sean referente, destaquen singularmente, o sirvan de ejemplo para la sociedad en su conjunto por su dedicación y constancia en la práctica deportiva. Igualmente, se dará tratamiento informativo sobre los deportes y competiciones femeninas destacadas que se desarrollen en Andalucía y en el resto de España con participación de equipos de la Comunidad o de sus Provincias y poblaciones, o con la aportación relevante de mujeres deportistas andaluzas.

84. Toda transmisión en directo o en diferido de eventos y competiciones deportivas, incluyendo las consideradas minoritarias, se realizará en función de los derechos de difusión

pública adquiridos dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para ese fin, y con equilibrio entre los principios de eficiencia en la gestión y el de interés público.

### **3.16 Sobre las emisiones de televisión por ondas hertzianas terrestres**

85. En sus diversas programaciones lineales de televisión en TDT, *Canal Sur* se posicionará de forma activa en la difusión en sistema de *Alta Definición* (HD), pasando a ser este el único sistema técnico de difusión televisiva por ondas hertzianas terrestres empleado en la cobertura del territorio andaluz a partir del 14 de febrero de 2024, y se continuará cooperando en proyectos de expansión, desarrollo y aplicación del sistema de difusión en *Ultra Alta Definición* (UHD 4K) y de TDT en movilidad, en función del espectro radioeléctrico disponible en Andalucía para esa finalidad.

86. Se recuperará la puesta en producción operativa y difusión de la segunda señal TDT en el territorio andaluz con programación específica y diferenciada bajo la marca '*Canal Sur 2*' con programas, espacios y contenidos de servicio público, conforme al artículo 19.2 h) *Ley 18/2007*, que asimismo incluirá la especial atención a la actualidad informativa y cultural, prestando cobertura asimismo de eventos institucionales, populares relevantes de notorio interés social, y contenidos sobre deportes y eventos y competiciones deportivas entre otros elementos audiovisuales de su programación lineal para el territorio andaluz.

87. Durante el ámbito temporal de aplicación del presente *Contrato-Programa*, y conforme a la definición de tipología de producción audiovisual expresa en la vigente '*Carta del Servicio Público de la RTVA*', anualmente se considerará la referencia de alcanzar un mínimo en torno al 75% de emisión en relación a los contenidos de producción propia difundidos en las programaciones lineales de televisión por ondas hertzianas terrestres, considerando las programaciones de forma global en cómputo anual.

88. La concreción para cada año del anterior porcentaje de referencia de la programación televisiva generalista lineal así como de los específicos porcentajes basados en la clasificación de géneros y subgéneros audiovisuales de programas se determinarán en cada *Plan de Actuación anual* del artículo 19.2 b) de la *Ley 18/2007*, teniendo como referencias orientativas en torno a los siguientes valores porcentuales aproximados en cómputo anual para sus programaciones de servicio público emitidas por ondas hertzianas terrestres:

1) Informativos: 30%

2) Divulgativos: 30%

00294475

3) Entretenimiento: 15%

Los porcentajes de géneros “Infantil” y “Ficción” se determinarán conforme a los especificado en cada *Plan de Actuación anual*.

89. La concreción de porcentajes para cada año de cada programación de la segunda señal televisiva lineal en TDT así como de los específicos porcentajes basados en la clasificación de géneros y subgéneros audiovisuales de programas, igualmente se determinarán en cada *Plan de Actuación anual* en desarrollo de concreción de lo establecido en el presente *Contrato-Programa*.

**3.17 Accesibilidad para las personas con diversidad funcional**

90. De forma transversal en las programaciones audiovisuales lineales de todos los medios de *Canal Sur*, y a través de programas y contenidos específicos y servicios distribuidos por cualquier soporte tecnológico en que actúe, se asegurará el reflejo de una imagen respetuosa, normalizada, ajustada, positiva, plural e inclusiva de las personas con discapacidad funcional, como realidad enriquecedora de la diversidad humana de la sociedad, siendo estas personas titulares de todo derecho en pie de igualdad absoluta ya sea la *diversidad funcional* física, intelectual o sensorial.

91. Todos los medios de *Canal Sur* informarán con especial atención sobre las noticias, actualidad y realidad social, derechos, avances, necesidades y demandas de prestaciones relativas a las personas con diversidad funcional.

92. La accesibilidad audiovisual para personas con diversidad funcional sensorial es para la RTVA y *Canal Sur* un objetivo público de primer orden, dedicando para esta finalidad un gran esfuerzo económico y de gran dedicación de la empresa en términos de asignación y utilización de recursos, de medios y servicios de apoyo, y de uso de espectro radioeléctrico, con expansión progresiva de los medios de accesibilidad a través de funcionalidades de TDT híbrida del estándar *HbbTV* por medio del ‘botón rojo’ del mando a distancia del televisor de las personas usuarias. *Canal Sur* es garantía de una accesibilidad entendida como un servicio público avanzado de interés social que elimina barreras de acceso sensorial a los bienes audiovisuales. Conforme a esta concepción de derecho absoluto, los medios televisivos lineales de *Canal Sur*, pero también las prestaciones a través de su plataforma digital streaming ‘*Canal Sur Más*’, continuarán asumiendo un esfuerzo tecnológico, operativo y presupuestario para satisfacer su objetivo, vocación y obligación de ofrecer programas, espacios, contenidos y servicios audiovisuales con medidas de accesibilidad de subtítulos, de traducción a *Lengua de Signos Española*, y de audiodescripción para personas con

diversidad funcional sensorial, en cumplimiento de lo establecido en la *Ley 18/2007*, *Ley 10/2018* y *Ley 13/2022*, sobre toda tipología de producción contemplada la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*'. En cada *Plan de Actuación anual* en desarrollo del presente *Contrato-Programa* se concretarán los porcentajes para las diversas modalidades de accesibilidad audiovisual y las medidas para la mejor funcionalidad de acceso los bienes audiovisuales de *Canal Sur*. Igualmente, en el ámbito de prestaciones en sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles se avanzará en las medidas de accesibilidad en congruencia con lo dispuesto en el *Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre*.

93. Con objeto de satisfacer las manifiestas demandas de asociaciones y de colectivos andaluces de personas con diversidad funcional sensorial, la oferta en abierto de *Canal Sur* en el espectro radioeléctrico TDT en materia de accesibilidad cumplirá el máximo nivel de servicio que sea posible con prestaciones y facilidades para estas personas, siendo la aspiración de la televisión pública de Andalucía en todos sus canales la de continuar liderando las prestaciones de atención en accesibilidad en todo el escenario audiovisual televisivo andaluz y español, y para ello mantendrá durante la vigencia del presente *Contrato-Programa* el cumplimiento del 100% de subtitulación de la programación televisiva lineal para personas sordas. Conforme a la *Ley 18/2007* en su artículo 29 y *Disposición Adicional Segunda* se cumplirá con el servicio de audiodescripción, y se cumplirá con el 100% del servicio traducción a *Lengua de Signos Española* en la primera emisión lineal televisiva por ondas hertzianas terrestres de todo programa de producción propia interna y de aquellos otros programas cuya posesión de derechos de explotación lo permita. Todo lo anterior debiendo implicar la progresión para el cumplimiento de los parámetros de cómputo establecidos en el artículo 9 de la *Ley 10/2018*, en concordancia con el artículo 102.2 de la *Ley 13/2022*.

94. Los servicios audiovisuales sobre programas, espacios y contenidos de *Canal Sur* prestados a través de su plataforma OTT *Canal Sur Más* y demás soportes digitales con servicios '*a petición*' de las personas usuarias tenderán progresivamente a los valores sobre las diversas medidas de accesibilidad conforme al artículo 104.1 de la *Ley 13/2022*.

95. Las empresas del sector audiovisual que se vinculen contractualmente con la RTVA o con *Canal Sur* para la provisión de programas y obras audiovisuales se obligarán a poner a disposición de *Canal Sur* servicios, aplicaciones, contenidos y las medidas que garanticen la satisfacción de las diversas modalidades de accesibilidad audiovisual a esas producciones para personas con diversidad funcional sensorial, para lo cual se podrán establecer estipulaciones en contratos conforme a lo que se determine en el *Código de Autorregulación de Accesibilidad* que contempla el artículo 105 de la *Ley 13/2022* para el mantenimiento de la accesibilidad en programas y contenidos audiovisuales de empresas terceras en relación con el prestador del servicio público de comunicación audiovisual.

96. La RTVA y *Canal Sur* podrán celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con entidades relacionadas con personas con diversidad funcional sensorial, así como con otros operadores audiovisuales, empresas, y con las distintas Administraciones públicas, para el óptimo aprovechamiento de los esfuerzos y recursos puestos a disposición de las utilidades tecnológicas, medidas y servicios de accesibilidad en televisión lineal y no-lineal pudiendo tener apoyo en soluciones tecnológicas a través de las funcionalidades de televisión digital híbrida del estándar *HbbTV*, conforme a lo expuesto en el anterior punto número 92 de esta *cláusula tercera*, y a través de aplicaciones de la red Internet para prestaciones de accesibilidad audiovisual ante las situaciones de paulatinas restricciones de uso de espectro radioeléctrico, que afectan también a la banda de frecuencias del actual canal televisivo dedicado por *Canal Sur* a la accesibilidad televisiva, derivadas de los constantes procesos de '*dividendo digital*' con apagado en bandas de frecuencias de emisión de TDT liberadas para servicios de telecomunicaciones 5G, 5G+ y futuro 6G determinadas en la normativa española en aplicación de la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017*.

97. Los estudios de radio y platós de televisión de todas las instalaciones y sedes de la RTVA y *Canal Sur* en toda Andalucía, conforme al apartado 5 de la *Disposición Transitoria Primera* de la *Ley 10/2018*, estarán acondicionados para su accesibilidad física para el óptimo uso por parte del personal de la empresa como de las personas con diversidad funcional física invitadas a participar en programas de radio y de televisión, o para la asistencia a los mismos como público.

### **3.18 Sobre las emisiones de radio por ondas hertzianas terrestres**

98. Las programaciones de los diversos canales que compongan la oferta de radio de *Canal Sur* por ondas hertzianas terrestres de producción propia en todos sus géneros de contenidos sonoros se ajustarán a los siguientes porcentajes anuales orientativos como referencia general en torno a los siguientes valores aproximados para sus programaciones:

a. Para el caso de la oferta de radio de programación lineal generalista:

1. Informativos: 55%
2. Divulgativos/Culturales: 23%
3. Entretenimiento: 22%

b. Para el caso de la oferta de radio lineal dedicada a la actualidad informativa y divulgación de interés público:

1. Informativos: 55%

2. Divulgativos/Culturales: 40%

3. Entretenimiento: 5%

c. Para el caso de la oferta de radio temática lineal dirigida a audiencia joven:

El 75% estará basado fundamentalmente en la divulgación de las creaciones de artistas andaluces de la música popular, así como del resto de España, y el 25% en espacios de entretenimiento.

d. Para el caso de la oferta de radio temática lineal distribuida online en Internet dedicada al Flamenco, se mantendrá la distribución con producción propia al 100% de su oferta divulgativa de este “*Bien Cultural*” en todas sus variantes y expresiones sonoras.

e. Para el caso de nuevas ofertas de canales web permanentes o eventuales de radio específicas online en Internet, estas estarán dedicadas a contenidos sobre eventos de notorio interés público general.

99. Todos los programas, espacios y contenidos divulgativos, culturales y de entretenimiento de la programación de *Canal Sur Radio* tendrán planteamientos interactivos en la utilización de aplicaciones y herramientas tecnológicas para poner en acción todas las posibilidades de las redes sociales para un contacto ágil, dinámico y permanente de la audiencia con los programas, en los que se tenderá a su participación notable. Se producirán programas cara al público y con participación de la audiencia, sobre eventos especiales que estén orientados a audiencias significativas o a eventos de notorio interés general o sectorial de la Comunidad o de cada una de sus ocho provincias.

### **3.19 Compromisos de cobertura por ondas hertzianas terrestres y de distribución de servicios nuevos**

100. Los servicios de comunicación audiovisual de *Canal Sur* por ondas hertzianas terrestres procurarán que todas sus prestaciones cuenten con la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, satisfaciendo en todo caso los compromisos de porcentajes fijados en la

00294475

normativa aplicable para los servicios de difusión por ondas hertzianas terrestres tanto en la banda de espectro radioeléctrico para la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada como en relación al espectro para los servicios de televisión digital terrestre (TDT) en el territorio de Andalucía.

101. La cobertura del servicio de televisión digital terrestre (TDT) prestado por *Canal Sur* en Andalucía a partir del 14 de febrero de 2024 estará referida a la utilización de la tecnología de difusión del sistema de *Alta Definición* (HD), conforme a lo establecido en el artículo *segundo* del *Real Decreto 16/2023, de 17 de enero*, de modificación del artículo 7.2 del *Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre*.

102. En cuanto a los porcentajes normativos de coberturas tanto de radio como de televisión TDT por ondas hertzianas terrestres, y la potencial extensión de esas respectivas coberturas territoriales y de población de Andalucía, además de depender de las disponibilidades presupuestarias que en la RTVA se pudieran destinar a esa finalidad de extensión de cobertura, se estará en función del estado y situación de diversas otras variables que no dependen de la gestión ni de las decisiones empresariales de la RTVA ni de *Canal Sur*, tales como las siguientes:

a) La imprescindible asignación de licencias de emisión relativas a nuevas frecuencias del espectro radioeléctrico que ha de otorgar la autoridad del Ministerio del ramo, al ser la gestión del espectro una competencia constitucional exclusiva del Estado, y estando esas potenciales asignaciones y autorizaciones de puesta en servicio de nuevos proyectos técnicos de ampliación de cobertura muy condicionadas por el profundo proceso de reconfiguración de la ordenación radioeléctrica en España derivado de la planificación instada por la Unión Europea a través de la *Decisión (UE) 2017/899 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017*.

b) La amplia orografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotada de numerosos espacios naturales protegidos por la normativa medioambiental, lo que dificulta e incluso llega a imposibilitar que se pudiera desarrollar una expansión territorial de cobertura dadas las protecciones medioambientales de tantos enclaves que serían geográficamente estratégicos para esa ampliación de cobertura territorial con instalación de nuevas antenas de difusión, que no son factibles por esa protección medioambiental.

103. Se producirá y distribuirá 24 horas/día la prestación de la plataforma de servicios audiovisuales digitales en sistema *streaming* (OTT) '*Canal Sur Más*' basada en protocolos de Internet accesible en aplicaciones de todo dispositivo digital con la oferta audiovisual de las programaciones lineales sonoras y televisivas, y servicios '*a petición*' sobre programas,

espacios y contenidos audiovisuales, y con ámbito geográfico de distribución mundial conforme a la posesión de derechos de difusión pública sobre los programas, espacios y contenidos audiovisuales.

104. Se producirá y distribuirá 24 horas/día la prestación de la plataforma de servicios de audio digital *Podcast* de *Canal Sur* basada en protocolos de Internet accesible en aplicaciones de todo dispositivo digital con servicios '*a petición*' sobre programas, espacios y contenidos sonoros, y con ámbito geográfico de distribución mundial conforme a la posesión de derechos de difusión pública sobre los programas, espacios y contenidos.

105. Se difundirá la señal en directo de 24 horas/día a través de TDT de las marcas televisivas *Canal Sur Televisión* y *Canal Sur 2*; se distribuirá la señal en directo de 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta generalista televisiva lineal ofrecida a su vez a nivel internacional por sistema de distribución por satélite bajo la marca *Canal Sur Andalucía*; y se difundirá la señal en directo de 24 horas/día a través de ondas hertzianas terrestres de FM de las diversas marcas de servicios sonoros de radio de *Canal Sur*.

106. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas/día a través de la red Internet de toda la oferta sonora de radio lineal y no-lineal de *Canal Sur*.

107. Se distribuirá la señal en directo de 24 horas/día a través de los canales de audio de televisión en TDT de toda la oferta lineal sonora de radio de *Canal Sur*.

108. Se producirá y distribuirá el servicio en Internet de 24 horas/día del portal [www.canalsur.es](http://www.canalsur.es) con todos sus enlaces y páginas vinculadas.

109. Se producirá y distribuirá 24 horas/día a través de la red Internet de la oferta de producción propia de [www.flamencoradio.com](http://www.flamencoradio.com)

110. Se producirá y distribuirá 24 horas/día conforme a la coordinación de la plataforma *Canal Sur Más* la oferta audiovisual de producción propia de canales web temáticos tales como *canalflamenco*, *canalturismo*, *canalcocina*, *canal labanda*.

111. En todos los soportes digitales de *Canal Sur* se distribuirán 24 horas/día los servicios no-lineales '*a petición*' de las personas usuarias sobre los programas, espacios y contenidos sonoros y de televisión de producción propia, de canales temáticos, de canales web, de contenidos provinciales, y de todos aquellos productos audiovisuales cuya posesión de derechos de explotación permita tal distribución, manteniéndose en el tiempo a disposición de la personas usuarias aquellos programas, espacios y contenidos audiovisuales que tengan una temática cultural o educativa que con criterios profesionales se estime de especial relevancia social.



112. La señal internacional de la marca *Canal Sur Andalucía* procurará alcanzar la máxima expansión posible geográfica y poblacional nacional e internacional a través de su añadida distribución en redes de cable, de xDSL, en otras plataformas *streaming* OTT y redes de comunicaciones electrónicas de terceros mediante celebración de acuerdos, contratos o convenios empresariales entre la RTVA y *Canal Sur* con operadores de toda modalidad de distribución digital de servicios audiovisuales, así como a través de contratos o acuerdos mancomunados a través de la Federación FORTA del que la RTVA y *Canal Sur* forman parte.

B.- En relación a los compromisos del ámbito corporativo se estipula lo siguiente:

### **3.20 Diversificación y expansión de la gestión comercial**

113. La gestión comercial de la RTVA y de los medios de *Canal Sur* estará permanentemente abierta a la búsqueda activa y puesta en valor de nuevas líneas de negocio, y se aplicarán y desarrollarán nuevas líneas de actuación, de diversificación con planes ejecutivos derivados del *Plan Estratégico RTVA 2021-2026* y de sus actualizaciones. Igualmente, se actuará con planteamiento de búsqueda permanente y consolidación para la obtención de nuevos rendimientos económicos diversificados acometiendo para ello planes de expansión de sus consolidadas actividades para todo tipo de comunicación comercial con productos *de proximidad* adaptados a las necesidades publicitarias de los anunciantes andaluces y de otros ámbitos; se potenciará la actividad comercial de los Centros Territoriales de la RTVA con sus contenidos de *cercanía*; se potenciará la venta de la producción audiovisual realizada para los diversos medios de *Canal Sur* y la realizada, en su caso, por encargo de terceros compradores de la misma; se potenciará la actuación productiva de la división de *Música* de *Canal Sur* para la comercialización y venta de sus producciones audiovisuales, productos y subproductos sobre eventos musicales, edición musical, fonográfica y videográficas; se fortalecerá la colaboración con otras entidades públicas audiovisuales para la comercialización de programas, espacios y productos en el mercado autonómico y local español, y en el internacional; se continuará con la potenciación de la diversificación de la comercialización en todos los soportes de radio, televisión, plataforma OTT y de *podcast*, y la extensión de la comercialización del *merchandising* sobre productos y subproductos audiovisuales. En igual sentido se continuará la potenciación de la comercialización, con estrategia multimedia y multiplataforma, de la actividad desarrollada en todo soporte tecnológico por la dirección '*Canal Sur Media*' en todo lo relativo a la producción, explotación y distribución de programas, espacios y contenidos en plataformas *streaming* OTT y de servicios *podcast*, canales web temáticos, portales RTVA en Internet, presencia y contribución en redes sociales, y rendimientos comerciales sobre los servicios audiovisuales nuevos para todo tipo de soporte y dispositivo digital de usuario. La RTVA y *Canal Sur* no tendrán otra limitación para la comercialización de sus producciones que la derivada de la normativa legal aplicable a cada objeto comercial, siendo una prioridad la apertura de nuevas vías de financiación para el grupo empresarial a través rendimientos comerciales.

114. Igualmente, la acción comercial se potenciará en el ámbito de las producciones audiovisuales y de difusión y distribución internacional de *Canal Sur Andalucía*, generando nuevas posibilidades de acuerdos con empresas privadas y entidades públicas para la producción y explotación comercial de programas, programaciones y servicios audiovisuales de la marca internacional de *Canal Sur*.

115. La RTVA y *Canal Sur* incrementarán sus acciones comerciales para la venta de sus producciones en mercados secundarios de contenidos audiovisuales de Andalucía, España, Europa o de América latina, y explorará la viabilidad de expandir nuevas líneas de actividad productiva consistentes en la generación de originales producciones audiovisuales para terceros, así como en posible coproducción con empresas andaluzas del sector para entidades distintas a los operadores de difusión que en su actividad necesiten de específicos productos audiovisuales, tales como centros hospitalarios del sistema público andaluz, centros museísticos y expositivos, centros educativos, entidades de medios de transporte público, o entidades organizadoras de espectáculos y eventos, empresas basadas en innovación tecnológica, sector aeroespacial, etcétera, como potenciales clientes para los que producir encargos específicos de contenidos audiovisuales eventuales o permanentes destinados a los propios fines y soportes de comunicación que tuvieran tales entidades contratantes de los encargos de producción. Esta potencial nueva unidad de producción externa generaría las producciones contratadas por terceros con el sello de calidad y de excelencia profesional de las producciones propias de *Canal Sur*, creando un *sello* propio como productor de mercado ofreciendo servicios finales de alta calidad.

116. Se expandirá la línea de actuación para el establecimiento de acuerdos, contratos o convenios con terceros titulares de plataformas audiovisuales de pago para la inclusión en su oferta de las señales lineales de los medios de *Canal Sur*, y para la participación en proyectos de plataformas audiovisuales de operadores públicos españoles e internacionales, así como acuerdos para proveer producciones de *Canal Sur* para proyectos de instituciones públicas creadas para promover la enseñanza, el estudio y uso del idioma español a nivel internacional como apuesta por la *marca Andalucía* como estrategia de difusión identitaria, cultural y social del *hecho andaluz* en el mundo.

### **3.21 Actualización e innovación tecnológica**

117. La RTVA y los medios de *Canal Sur* emplearán tecnologías digitales de producción, edición, distribución y difusión de máximas prestaciones innovadoras de acuerdo con la función de agente tecnológico de primer nivel en el mercado audiovisual andaluz, conforme a lo expresado en la *Carta del Servicio Público de la RTVA*, y con el objetivo de optimizar la

gestión de sus propios recursos, tanto técnicos como humanos, con el empleo de las más avanzadas tecnologías de vanguardia digital.

118. La RTVA y *Canal Sur* podrán establecer vínculos de continuidad con empresas proveedoras de equipamientos tecnológicos, y empresas de servicios informáticos y de desarrollo de software y de aplicaciones digitales, con la finalidad de contar con '*colaboradores tecnológicos*', a modo de *partners*, como medida que atenúe los efectos del constante desafío digital de renovación de herramientas tecnológicas por obsolescencia operativa, y por la necesidad de implementar permanentes soluciones tecnológicas innovadoras que permitan inmediatez, eficiencia y economía para la constante adaptación digital de la actividad empresarial y de los servicios audiovisuales de *Canal Sur* en los nuevos soportes de distribución.

119. Se dispondrá de un *Plan Inversor* de la RTVA y de *Canal Sur* elaborado por el ámbito temporal trienal del presente *Contrato-Programa*, y expuesto en sus bases en la *cláusula Quinta*, conforme a las necesidades de nuevos equipamientos tecnológicos de edición, producción, difusión y distribución de contenidos y servicios audiovisuales en todo tipo de soportes digitales en que operen o proyecten operar los medios de *Canal Sur*; y para la compra necesaria de material, y de adaptaciones necesarias de renovación tecnológica, y la adquisición mediante contratación de servicios tecnológicos para el mantenimiento, renovación y actualización de software de aplicaciones y de equipamiento técnico requerido para la gestión y prestación del servicio público audiovisual y de servicios digitales conexos e interactivos que producen, difunden y distribuyen los medios de *Canal Sur*.

### **3.22 Archivo de la RTVA como Patrimonio Histórico de Andalucía**

120. El Archivo documental audiovisual de la RTVA supone un gran valor como activo empresarial y constituye un relevante legado social y cultural que asegura la memoria del mañana sobre la autonomía andaluza, acumulado desde hace más de tres décadas y que genera la paulatina y constante actividad productiva cotidiana de los medios de *Canal Sur*. Para la RTVA seguirá siendo una prioridad de actuación revalorizar este importante activo y dispondrá de un '*Plan de Gestión de Archivos Audiovisuales*' que incluirá medidas para su acceso para el público general y mediante sus posibilidades de rendimiento mercantil a través de nuevas aplicaciones, plataformas y servicios digitales. Para ello el Plan establecerá *Protocolos de Acceso gratuito* para personas investigadoras y de la comunidad universitaria, y regulará otro *Protocolo* específico para la cesión de archivos para su uso privado o comercial.

121. La RTVA continuará con el proceso de digitalización de sus archivos y fondos documentales pudiendo enmarcar tal proceso en acciones de la Unión Europea de apoyo

financiero a las planificaciones de digitalización dentro de las líneas de medidas que favorezcan la preservación de esta fuente de memoria colectiva de la sociedad andaluza. Igualmente, la RTVA y la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cultura, en relación a los Archivos como fondos documentales audiovisuales de la RTVA que por determinación expresa de la *Ley 10/2018* se consideran integrantes del *Patrimonio Histórico de Andalucía* conforme a su *Ley 14/2007*, formalizarán durante el ámbito temporal de aplicación del presente *Contrato-Programa* un *Acuerdo General* que abarque asimismo las consideraciones presupuestarias anuales que ha de aportar la Administración pública; el marco de relación sobre la gestión de los archivos y servicios de documentación que lleva a cabo el personal de la RTVA; y las consideraciones encaminadas a la protección de este singular patrimonio audiovisual, conforme a lo dispuesto para esas finalidades en el artículo 20.2 de la *Ley 10/2018*.

122. Igualmente, y conforme al antes referido '*Plan de Gestión de Archivos Audiovisuales*', se estudiarán medidas para la efectiva puesta en valor de este activo empresarial en cuantas nuevas plataformas digitales de terceros opere *Canal Sur*, además de la propia plataforma OTT y en la propia de prestaciones *podcast*, con objeto de que la expansión del rendimiento de archivos y fondos documentales sirva de provecho para el sector audiovisual andaluz español y para la sociedad andaluza en su conjunto, estudiando cauces y formas jurídicas adecuadas, en relación a entidades como la *Filmoteca de Andalucía* y otras, tanto para nuevos aprovechamientos económicos como para la potenciación del conocimiento sobre este relevante patrimonio audiovisual.

### **3.23 Cooperación para una responsabilidad social corporativa**

123. En el ámbito de la responsabilidad social corporativa, y para identificar plenamente a la RTVA y a *Canal Sur* con el tejido productivo andaluz y con el entorno institucional y asociativo, se continuará estableciendo el máximo nivel posible de relaciones y de acciones conjuntas con asociaciones, ONG's, y entidades y empresas de todo ámbito, especialmente con las de finalidad social, las entidades sin ánimo de lucro, y las de nuevas tecnologías y actividades emergentes, para las que sea necesaria, estimulante o positiva la acción de apoyo comunicacional de los medios de *Canal Sur*, de acuerdo con la función pública y la rentabilidad social que genera la actividad y actuación de la RTVA y de *Canal Sur*; y se continuará colaborando activamente con las PYMES andaluzas y sus organizaciones para procurar su mejor desarrollo, expansión, crecimiento empresarial, y la mejor difusión de sus nuevos campos estratégicos; y con las comunidades educativa, universitaria, científica, de valores cívicos, cultural, artística o deportiva de Andalucía, entre otras. Igualmente serán objeto de especial consideración los ámbitos medioambiental y ecológico, los relativos a espacios naturales andaluces, los de la salud y hábitos de vida saludables de las personas.

124. La RTVA y *Canal Sur* establecerán los Acuerdos y Convenios con entidades y organizaciones públicas o privadas necesarios para la consecución de todos los fines de vinculación con la sociedad derivados de la prestación del servicio público digital multiplataforma de los medios *Canal Sur*; y fomentarán la suscripción y/o se adherirán a las pautas autorregulatorias y corregulatorias sobre las materias que determina el artículo 15.4 de la *Ley 13/2022* en ámbitos tales como el de protección de las personas usuarias de los servicios audiovisuales; protección integral de los derechos de las personas menores, y especialmente para su tratamiento adecuado en noticiarios y contenidos informativos de actualidad; protección frente a contenidos que atenten contra la dignidad de la mujer o fomenten imagen perjudicial; fomento de una imagen ajustada y respetuosa de minorías raciales o étnicas; protección frente a contenidos lesivos de derechos de personas con diversidad funcional; protección de las personas usuarias frente a fenómenos de violencia gratuita y la pornografía; o de fomento de contenidos respetuosos con la naturaleza, la preservación del medioambiente y contra el cambio climático. Igualmente, La RTVA y *Canal Sur* fomentarán la suscripción y/o se adherirán a las pautas autorregulatorias y corregulatorias del sector sobre protección de los derechos de las personas menores dotando de instrumentos tecnológicos de protección en las aplicaciones de servicios audiovisuales y de utilidades de usuario, y generando mecanismos organizativos internos en el grupo empresarial con medidas de control para la preservación de los derechos de las personas menores y cumplimiento del amplio bloque de obligaciones que para tales establece el marco normativo europeo.

125. La RTVA y *Canal Sur* valorarán su potencial entrada en asociaciones europeas de televisiones regionales como vía de expansión en los campos de investigación para el desarrollo de la comunicación audiovisual, y para participar en proyectos y líneas de acción de iniciativas europeas de ayudas en áreas como las de formación profesional, de fomento de la innovación, o del desarrollo tecnológico del audiovisual público.

126. La RTVA y *Canal Sur* contarán con un propio sistema de indicadores de referencias sobre la *rentabilidad social* de los servicios audiovisuales e impacto económico que genera la actividad del grupo empresarial para la sociedad andaluza en general y para el sector productivo de las industrias audiovisuales, artísticas y culturales, en cumplimiento de la obligación comunitaria de obtener una permanente medición objetiva de lo que supone dicha '*rentabilidad social*', conforme a las prescripciones del artículo 4.3 *Ley 18/2007* y del art. 3.1 c) *Ley 10/2018*.

### 3.24 Planificación estratégica

127. Conforme a lo dispuesto en la *‘Carta del Servicio Público de la RTVA’*, esta Agencia Pública y *Canal Sur* actuarán conforme a criterios de planificación estratégica, y actuando en el ámbito temporal del presente *Contrato-Programa* conforme a su desarrollo del vigente *“Plan Estratégico 2021-2026”*, y sus actualizaciones, para la mejor adaptación de la actuación y actividades del grupo empresarial al constante avance del evolutivo contexto de la comunicación social audiovisual y su plena transformación digital; y para la óptima coordinación de todas las actuaciones ejecutivas tendentes al cumplimiento de los compromisos corporativos y operativos del presente *Contrato-Programa* y las prioridades de actuación establecidas en la *‘Carta del Servicio Público de la RTVA’*; la planificación del personal necesario para acometer cada compromiso de forma eficiente; perfeccionar el ámbito de la comunicación corporativa interna y externa del grupo; la armonización con otros proyectos empresariales derivados de colaboraciones con otras entidades, organizaciones e instituciones; la apertura de líneas de negocio y acuerdos comerciales; la coordinación con acciones de responsabilidad social corporativa; la ejecución de planes de producción de obras audiovisuales; y de planes inversores con la finalidad global de perfeccionar el funcionamiento, eficiencia y la organización interna del grupo empresarial, así como para maximizar y optimizar la asignación de todo tipo de recursos y aumentar la eficacia de resultados de explotación; para fortalecer el posicionamiento del grupo empresarial RTVA en la producción de los mercados audiovisuales digitales, y diversificar la actividad incrementando líneas de prestaciones de servicios para terceros; y para ampliar de forma notable el número y solidez de nuevas fuentes de ingresos en todo tipo de soporte digital consolidando las fuentes de rendimientos comerciales preexistentes; entre otras finalidades estratégicas de expansión de la actividad de los servicios digitales.

### 3.25 Perfeccionamiento de la gestión empresarial

128. Se continuará perfeccionando la modernización estructural de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de su sociedad *Canal Sur* de acuerdo con los principios de *buena gobernanza* y de gestión responsable con criterios de eficiencia, eficacia, racionalización del gasto, de mejora de los procesos productivos y de gestión, y actualizando permanente la aplicación de la normativa concerniente a todos los ámbitos de la contratación, y optimizando todos los procedimientos de gestión y de control interno para la explotación de todos los recursos disponibles del grupo empresarial. Toda la gestión responderá a una cultura empresarial de excelencia, transparencia, calidad, control, medición y evaluación del desempeño con seguimiento permanente de resultados de gestión y de ejecución. Se aplicarán paulatinamente tecnologías de inteligencia artificial igualmente en el ámbito de gestión empresarial con postulados de actuación ética y responsable, sin finalidades de

reemplazo con el objetivo de incrementar la eficiencia de la gestión y la optimización de los recursos disponibles.

129. El grupo empresarial RTVA llevará su propio *Sistema Integral de Indicadores de gestión empresarial y de buena gobernanza, de financiación, rendición de cuentas, de cumplimiento normativo, sobre la innovación, gestión de la producción, gestión comercial, sobre control de la calidad, y de seguimiento de la ejecución de los compromisos del servicio público audiovisual* en el contexto digital. La llevanza de este sistema integral de indicadores con su correspondiente *cuadro de mando* corresponderá a una propia unidad organizativa específica en el ámbito interno, será transversal en su acción ejecutiva aglutinando a personal de dos las entidades del grupo empresarial y de composición profesional multidisciplinar, y abarcará el seguimiento y control de las obligaciones de cumplimiento normativo, y el relativo a la ejecución de todos los compromisos de actividades corporativas y actuaciones operativas del grupo empresarial en cada ejercicio. Se concibe este '*Sistema Integral de Indicadores*' como herramienta interna que posibilita el permanente conocimiento y evaluación cuantitativa y cualitativa de toda la gestión empresarial y de la prestación del servicio público audiovisual.

130. La RTVA y *Canal Sur* aplicarán un sistema de '*dirección por objetivos*' en el grupo empresarial como metodología de participación relativo a la consecución de los objetivos generales vinculados a la rentabilidad social como operador público audiovisual referidos en la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*' y en el presente *Contrato-Programa*.

### **3.26 Potenciación del personal del grupo empresarial**

131. En materia de formación continua del personal del grupo empresarial se contará con planes anuales orientados a alcanzar niveles de excelencia profesional y puesta en valor y desarrollo del reconocido talento y alta capacitación profesional de la plantilla del grupo empresarial, y orientados a contribuir en el objetivo de contar con un adecuado plan de carrera profesional acordado con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, y conforme al acuerdo sobre valoración de puestos de trabajo en el contexto de explotación multimedia audiovisual y sus requerimientos y necesidades de presente y futuro.

132. Todas las acciones formativas se desenvolverán conforme al adecuado volumen de la estructura organizativa del personal de las entidades del grupo empresarial que sea acorde a las necesidades de digitalización de todos sus procesos productivos y gerenciales para el óptimo, eficaz y eficiente cumplimiento de las obligaciones del servicio público audiovisual encomendado, en consonancia con las necesidades de estructura y requerimientos propios de un contexto de total digitalización de la actividad empresarial en el sector.

133. Se planificarán acciones formativas para el mejor rendimiento profesional y productividad multifuncional e incremento de la capacitación en competencias digitales adecuándose de manera permanente a las más eficientes técnicas de producción y necesidades funcionales de sinergias, convergencia e interoperabilidad derivadas del emprendido proceso de fusión societaria iniciado en 2015 para seguir avanzando en eficiencia y optimización de recursos en todos los procesos productivos digitales para producir, difundir y distribuir programas, contenidos y servicios audiovisuales multimedia en todas las plataformas, redes y soportes digitales en los que actúen los medios de *Canal Sur*. Con este propósito de modernización de todos los procesos de la producción, además de los propios planes anuales de formación para el personal del grupo empresarial, se podrá estudiar la adición de otras acciones de formación profesional específicas en cooperación con otras entidades públicas y privadas del sector audiovisual, y otras corporaciones tales como compañías tecnológicas, centros de innovación tecnológica y de emprendimiento empresarial radicados en Andalucía, empresas de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas, compañías gestoras de sistemas *big data* y de inteligencia artificial, o con fabricantes de equipamientos y componentes de electrónica de consumo, para propiciar acuerdos públicos que fortalezcan actividades de formación aplicada y específica para la creación, por ejemplo, de contenidos audiovisuales y de aplicaciones y servicios avanzados para plataformas audiovisuales de servicios en *streaming* OTT y de *podcast*, para prestaciones de televisión en movilidad, portales en Internet, canales audiovisuales web, radio y televisión digital híbrida, servicios de televisión conectada, agregadores digitales de radio, redes sociales, prestaciones audiovisuales basadas en inteligencia artificial, en herramientas del metaverso, de realidad virtual extendida y aumentada, de televisión en Alta Definición (HD), Ultra Alta Definición (UHD 4K), y de las nuevas tecnologías y aplicaciones de personas usuarias de implantación masiva y que puedan surgir pro futuro en el sector audiovisual digital multimedia y multiplataforma.

### **3.27 Compromisos de información sobre actuaciones técnicas**

134. La RTVA informará de forma periódica a la Consejería competente en materia de medios de Comunicación Social sobre los datos técnicos, administrativos y de cobertura que esta solicite acerca de los servicios públicos esenciales de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía independientemente de la tecnología usada. Entre dicha información constará la relativa a los trámites y autorizaciones administrativas de las distintas estaciones que componen las redes de difusión, los datos técnicos del equipamiento utilizado, los informes de cobertura geográfica y poblacional, así como cualquier otra información que facilite la caracterización técnica de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.



**CUARTA. Valoración del coste de la actividad de explotación del Servicio Público legalmente encomendado y su financiación.**

1. Conforme a la finalidad de transparencia financiera en las relaciones entre las empresas del grupo empresarial RTVA con la separación estructural de sus actividades, de acuerdo con el artículo 65 de la *Ley 13/2022*, se expone a continuación el modelo de reparto de costes entre la RTVA y *Canal Sur* basado en las cantidades presupuestadas para el ejercicio 2024 como primera anualidad del trienio de vigencia del presente *Contrato-Programa*, y siendo estas cantidades la referencia como 'año base' a tener en cuenta para las proyecciones presupuestarias que se consideran igualmente para los siguientes ejercicios del trienio a modo de punto de partida para los mismos, dada la objetiva imposibilidad de estimar en 2023, cuando se elabora el presente *Contrato-Programa*, los anteproyectos de presupuestos del grupo empresarial para esos ejercicios de 2025 y de 2026.

2. El modelo de reparto de costes del presupuesto de explotación estimado para 2024 se detalla en el cuadro, que consta más debajo de esta *cláusula Cuarta*, atendiendo al sistema de contabilidad analítica que aplica el grupo empresarial RTVA sobre la prestación del servicio público mediante el cual se imputan a los productos (fundamentalmente programas de radio, de televisión, y actividad productiva de área *media* de servicios digitales) los costes tanto fijos como variables, dejando además algunos de los costes de la estructura de *Canal Sur* directamente como resultados.

3. Se entienden incluidos en los costes de explotación todos aquellos gastos en que pueda incurrir la RTVA y *Canal Sur*, y siendo los costes tales como los destinados a la contratación de recursos humanos, a la adjudicación de bienes, servicios, contenidos y derechos audiovisuales necesarios para el desarrollo propio de sus prestaciones de servicio público audiovisual, y los derivados de operaciones financieras.

4. Por la configuración legal de las relaciones entre las entidades que conforman este grupo empresarial integrado por una entidad matriz (*Agencia Pública Empresarial de la RTVA*, que conforme al artículo 2.1 de *Ley 18/2007* tiene encomendada la función y misión del servicio público audiovisual autonómico), y por su filial ('*Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima*', *Canal Sur*, que conforme al artículo 2.2 de *Ley 18/2007* es la sociedad mercantil que de forma efectiva presta este servicio público de *gestión directa*), y derivado de las relaciones económicas entre ambas entidades, la RTVA presta servicios de apoyo y de asesoramiento a *Canal Sur*, poniendo a disposición de esta servicios, recursos humanos,

bienes, equipamientos, instalaciones y recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus actividades empresariales de prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

5. Conforme a esas relaciones entre las dos entidades del grupo empresarial y conforme a sistema de modelo de reparto, las cargas de estructura correspondientes a determinadas áreas de la RTVA se facturan a *Canal Sur*, y están ya incluidas en los distintos epígrafes que componen el "*Total costes Canal Sur Radio y Televisión, S.A.*" reflejado en el cuadro que se expone más abajo, y quedando en el epígrafe "*Costes Agencia Pública Empresarial RTVA*" el coste propio de gestión de esa entidad.

6. Para la actividad de servicio público de radio, de televisión y de servicios digitales se han calculado porcentajes globales de servicio público como la media de los porcentajes resultantes de los géneros audiovisuales de programas en parrillas de radio, de televisión y contenidos de los medios digitales, y estos índices se aplican al cálculo de servicio público de diversos conceptos identificados en el resultado que se expone.

7. Los costes estimados para el ejercicio 2024 en la actividad de televisión de *Canal Sur* se consideran conforme a los costes de la emisión de producción propia que los distintos géneros de programas y contenidos audiovisuales representan en la configuración del servicio público que se presta.

8. En cuanto a costes de producción ajena de televisión, esta responde a la obligación expresa en el epígrafe 3.4 de la cláusula *Tercera* del presente *Contrato-Programa* en apoyo al sector audiovisual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 ñ) de la propia *Ley 18/2007*, y de acuerdo con los artículos 46.4 y 45.6 de la *Ley 10/2018*, y la obligación como finalidad de fomento del artículo 118 de la *Ley 13/2022*.

9. Los costes estimados para el ejercicio 2024 en la actividad de radio de *Canal Sur* se consideran conforme a los costes de la emisión de producción propia, que supone el 100% de todos sus contenidos de todas sus programaciones de radio.

10. Los costes estimados para el ejercicio 2024 en la actividad del área *Media* de *Canal Sur* con las prestaciones de los servicios de contenidos para los nuevos soportes tecnológicos digitales se consideran conforme a los costes de producción de esa emergente tercera línea de actividad del grupo empresarial.

11. Conforme a todo lo expuesto en los anteriores puntos de esta *Cláusula Cuarta*, se configura el referido cuadro de reparto con síntesis de costes del grupo empresarial estimados para el presupuesto del ejercicio 2024:

<b>COSTE TELEVISIÓN</b>	<b>124.509.278,00</b>
<b>COSTES DE CADENA TELEVISIÓN</b>	<b>121.333.278,00</b>
EMISIÓN PRODUCCIÓN PROPIA TELEVISIÓN	101.043.278,00
EMISIÓN PRODUCCIÓN AJENA TELEVISIÓN	7.504.000,00
COSTES EMISIÓN TELEVISIÓN	12.786.000,00
<b>OTROS COSTES: GESTIÓN DE PUBLICIDAD TELEVISIÓN</b>	<b>3.176.000,00</b>

**DETALLE GÉNEROS TELEVISIÓN (COSTES EMISIÓN PRODUCCIÓN PROPIA: 101.043.278,00)**

<b>Informativos de cadena y provinciales</b>	<b>53.455.713,38</b>
<b>Deportes</b>	<b>3.433.148,00</b>
<b>Culturales-divulgativos</b>	<b>25.103.278,24</b>
<b>Infantiles-juveniles</b>	<b>656.875,04</b>
<b>Ficción</b>	<b>0,00</b>
<b>Entretenimiento-variedades</b>	<b>14.412.727,96</b>
<b>Religiosos</b>	<b>1.408.736,27</b>
<b>Taurinos</b>	<b>2.572.799,12</b>

<b>COSTE RADIO</b>	<b>26.615.000,00</b>
<b>COSTES DE CADENA</b>	<b>26.279.000,00</b>
EMISIÓN PRODUCCIÓN RADIO	20.419.000,00
COSTES EMISIÓN RADIO	5.860.000,00
<b>OTROS COSTES: GESTIÓN PUBLICIDAD RADIO</b>	<b>336.000,00</b>

**DETALLE GÉNEROS RADIO (COSTES EMISIÓN PRODUCCIÓN: 20.419.000,00)**

Programas informativos y de actualidad	13.525.753,86
Programas temáticos y especiales	6.893.246,14

CANAL SUR MEDIA	2.962.000,00
COSTE ESTRUCTURA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	9.278.000,00
TOTAL COSTES CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	163.364.278,00
COSTES AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL RTVA	10.633.096,00
TOTAL COSTES 2024 GRUPO RTVA	173.997.374,00

12. En relación a la financiación de la actividad de explotación se cumple con los principios que resultan de aplicación de la *Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, y se cumple con lo establecido en el artículo 74 de la *Ley 13/2022*; y anualmente antes de cada día 1 de abril se presenta ante la *Dirección General de Comunicación Social* de la Consejería competente en materia audiovisual de la Junta de Andalucía el informe sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y de *Canal Sur* conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y cumpliendo con lo así establecido en el punto 8 de la Cláusula *Octava* del presente *Contrato-Programa*.

13. Se integra la perspectiva de género en la elaboración de los anteproyectos y proyectos de presupuestos anuales del grupo empresarial, favoreciendo el posterior análisis de acuerdo con lo dispuesto en el vigente *Decreto 20/2010, de 2 de febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y sus normas de desarrollo y de aplicación; y se ajustan a toda normativa de todo rango para la elaboración de los Presupuestos anuales de la Junta de Andalucía. El grupo empresarial RTVA realiza anualmente un informe de actuaciones previstas en este ámbito financiadas con cargo a los presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con la vigente metodología del

00294475

*Programa G+* establecido por la Junta de Andalucía para el análisis de los programas presupuestarios desde la perspectiva de género para el avance de la igualdad en todas las actuaciones presupuestarias.

14. En el ámbito de gestión de este grupo empresarial se lleva un sistema de separación de cuentas por actividades y en atención a las líneas de negocio de televisión, de radio, y de servicios digitales, estando este sistema de control, de análisis de gestión y de sistema de contabilidad de costes del grupo empresarial RTVA soportado en un específico módulo de control de la aplicación informática dotada de un especializado software de gestión económico-financiera utilizado en el ámbito interno del grupo para la llevanza de una gestión integrada tanto del control de presupuestos como de la contabilidad analítica, para un mejor conocimiento de los costes reales de las diferentes actividades del grupo y su relación con la financiación de las mismas por la prestación del servicio público audiovisual. Dado el doble régimen de contabilidad que se lleva en el seno del grupo desde el ejercicio 2021, tras la efectividad de la *Ley 3/2020*, al tener contabilidad presupuestaria la *Agencia Pública Empresarial RTVA* a la par del mantenimiento para *Canal Sur* del régimen presupuestario propio de las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz que perciben financiación pública en concepto 'transferencias de financiación', se reconoce una 'peculiaridad' en la función de llevanza de la contabilidad considerando la totalidad del grupo empresarial, debido a ese '*doble régimen contable*', y quedando justificados sus efectos en los informes anuales sobre ejecución presupuestaria en relación al desenvolvimiento contable en este grupo empresarial, conforme al artículo 21.3 de su propia *Ley 18/2007*.

#### **QUINTA. Actividad inversora de la RTVA y de Canal Sur**

1. La *Ley 18/2007* en su regulación del contenido material del *Contrato-Programa*, tras la nueva redacción del artículo 8.2 letra b) dada por la *Ley 2/2019*, señala de forma singular la importancia de contar con una financiación pública '*estable y suficiente*' también para la '*renovación tecnológica*' que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos.

2. En el punto 8 del apartado "*Manifiestan*" que encabeza el presente *Contrato-Programa* se afirma la necesidad de financiar la inversión imprescindible para la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico y para la adquisición de nuevas tecnologías productivas y de explotación necesarias para el desarrollo de la actividad de explotación digital de la RTVA y de *Canal Sur*.

3. Existen obligaciones normativas que acarrearán la necesidad de acometer inversiones, como la contemplada en el punto 101 de la *cláusula Tercera* del presente *Contrato-Programa* sobre la obligatoria tecnología de difusión para la cobertura del servicio de televisión digital terrestre prestado por *Canal Sur* en el territorio de Andalucía, que a partir del 14 de febrero de 2024 ha utilizar exclusivamente tecnología de difusión en sistema de *Alta Definición (HD)*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo '*segundo*' del *Real Decreto 16/2023, de 17 de enero*, de modificación del artículo 7.2 del *Real Decreto 391/2019, de 21 de junio*, por el que se aprueba el *Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre*.

4. En el punto 119 de la *cláusula Tercera* se estipula la obligación de contar con un *Plan Inversor* de la RTVA y de *Canal Sur*, para precisar las necesidades de la actividad inversora en el ámbito temporal trienal del presente *Contrato-Programa*.

5. Conforme a lo expreso en los anteriores puntos, las necesidades de actividad inversora en el trienio 2024-2026 del grupo empresarial RTVA se enmarcan en cinco líneas de inversión: (1) Digitalización del archivo y fondos documentales audiovisuales; (2) Renovación de infraestructuras y de sistemas de soporte de la producción audiovisual; (3) Actualización del plan de sistemas informáticos para la producción audiovisual; (4) Renovación tecnológica del equipamiento de producción audiovisual; y (5) Renovación del parque móvil por las necesidades de difusión en sistema HD.

6. La cuantificación económica para el desarrollo de la actividad de dichas líneas de inversión se determinará en los correspondientes procesos de ejecución por anualidades del Plan de Inversiones del grupo empresarial para el trienio 2024-2026, tenido una cuantificación de referencia conforme a lo dispuesto en el número 4 de la siguiente *cláusula Sexta* del presente *Contrato-Programa*.

#### **SEXTA. Compromisos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**

1. Conforme al artículo 23.1 de la *Ley 18/2007*, la RTVA se financiará con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante ingresos y rendimientos de sus actividades. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del presente *Contrato-Programa* y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la *Ley 18/2007* sobre financiación pública del coste neto del servicio público prestado, se compromete a que sean consignados en cada Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía los fondos públicos a favor de la *Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía RTVA* y a favor de la sociedad mercantil del sector público andaluz '*Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Canal Sur)*', cada cual conforme a su respectivo régimen presupuestario a efectos de contabilidad, derivados tales fondos públicos

de la consideración de las cantidades detalladas en las letras del siguiente punto número 3 y que se estiman necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de actividades y actuaciones de las prestaciones de servicios establecidos en la cláusula *Tercera* del presente *Contrato-Programa* para los años 2024, 2025 y 2026 en orden a la financiación estable y suficiente contemplada en el artículo 8.2 letra b) de la *Ley 18/2007*, y conforme a lo establecido en la aplicable *'Carta del Servicio Público de la RTVA'*.

2. Se tiene en consideración la estimación en cuanto a previsión de cifra de negocio de la RTVA y su Sociedad filial para **2024** de **16.370.000 euros**.

Considerando la objetiva dificultad para fijar previsiones reales de importe de cifra de negocio para los siguientes ejercicios de la vigencia del presente *Contrato-Programa* debido al carácter eminentemente cambiante del sector audiovisual en general y de su explotación comercial en particular por las fluctuaciones de mercado en el que opera, la anterior cantidad se considera a título meramente orientativo y, por tanto, sin compromiso de parte, en relación a la cifra de negocio de la RTVA y su Sociedad filial *Canal Sur* para **2025** y para **2026**.

3. Garantizándose el cumplimiento de los criterios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, así como del principio de equilibrio presupuestario, se establece en el presente *Contrato-Programa* la contrapartida como compensación pública específica por los compromisos de prestación del servicio público esencial audiovisual para la ciudadanía andaluza en cumplimiento efectivo de la encomienda legal de gestión directa que asume la RTVA y que presta a través de su Sociedad filial *Canal Sur*, y conforme a lo anterior el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto General de la Comunidad de cada año correspondiente a la vigencia del presente *Contrato-Programa*:

a) Se compromete a consignar para el ejercicio **2024** la cantidad de **10.633.096 euros** correspondientes a la *Agencia Pública Empresarial RTVA*, y la cantidad de **149.648.278 euros** correspondientes a la sociedad mercantil *Canal Sur Radio y Televisión, S.A.*; y

b) Para el ejercicio **2025** y para el de **2026** como referencia se compromete a consignar las cantidades expresas en la letra anterior para las respectivas entidades. Debido a la naturaleza impredecible que caracteriza el desenvolvimiento económico y de ejecución presupuestaria de toda empresa dedicada a la actividad productiva del sector audiovisual, y por la objetiva imposibilidad de formular estimaciones y cálculos apriorísticos cien por cien certeros sobre necesidades de financiación pública, las cantidades previstas para los ejercicios **2025** y **2026** podrán ser modificadas en función de la cifra de negocios que se prevea para cada una de dichas anualidades, y determinándose el máximo de la cantidad anual a transferir en el momento del año precedente a cada uno de esos ejercicios en que el grupo empresarial RTVA pueda hacer una estimación real de la cifra de negocios de la RTVA y su Sociedad *Canal Sur*.

4. Conforme a las necesidades de presupuesto de capital de la sociedad mercantil *Canal Sur* derivado de la actividad inversora referida en la *cláusula Quinta* del presente *Contrato-Programa* para el trienio 2024-2026, así como para las inversiones que acometa la RTVA, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto General de la Comunidad de cada año correspondiente, se compromete a consignar las siguientes cantidades:

a) Para el ejercicio **2024** la cantidad de **1.550.000 euros** correspondiente a la sociedad mercantil *Canal Sur Radio y Televisión, S.A.* Para el ejercicio **2025** y para el de **2026** igualmente la cantidad de **1.550.000 euros** en cada uno de ellos.

b) La *Agencia Pública Empresarial RTVA* de su presupuesto para el ejercicio 2024 se indica la cantidad de **1.016.650 euros** para la financiación de capital por inversiones, y adicionalmente dispondrá de la cantidad de **648.860 euros** derivados de fondos comunitarios del *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*. Para el ejercicio **2025** y para el de **2026** igualmente la cantidad de **1.016.650 euros** en cada uno de ellos.

Por los mismos motivos expuestos en la letra b) del número 3 de esta *cláusula*, las anteriores cantidades estimadas para las entidades del grupo empresarial para el ejercicio **2025** y para el de **2026** podrán ser modificadas en función de la cifra de negocios que se prevea para cada una de dichas anualidades, y determinándose en su caso el máximo de la cantidad anual a transferir en el momento del año precedente a cada uno de esos ejercicios en que el grupo empresarial RTVA pueda hacer una estimación real de la cifra de negocios de la RTVA y su Sociedad *Canal Sur*.

5. Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, la RTVA podrá alcanzar acuerdos de colaboración con otras Administraciones, órganos y entidades del sector público andaluz, y podrá acometer parte de las inversiones previstas en la *cláusula Quinta* del presente Contrato-Programa mediante ingresos generados por operaciones u otras fuentes de financiación públicas o privadas suficientes para esa finalidad.

6. La Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Hacienda Pública aprobará el calendario de pagos, de acuerdo con el Plan de disposición de fondos de la Tesorería General que establezca el Consejo de Gobierno, por el que se efectuarán las transferencias de las cantidades que correspondan a la RTVA, tomando en consideración sus necesidades financieras.



**SÉPTIMA. Modificaciones y resolución del Contrato-Programa**

1. El presente Contrato-Programa por razones de interés público podrá modificarse en cualquier momento durante su período de vigencia a propuesta de la *Comisión Mixta de Seguimiento y Control* en los supuestos previstos en punto 3 de la cláusula '*Octava*', debiendo ser suscrita dicha propuesta de modificación por las partes firmantes para su incorporación al texto del *Contrato-Programa*.
2. Toda propuesta de modificación será remitida al *Consejo Audiovisual de Andalucía* para que evacue informe previo en caso de que afectase a materias que fueran de su competencia.
3. De mutuo acuerdo las partes podrán acordar la resolución del presente *Contrato-Programa* en el supuesto de que estimen que se ha producido una sobrevenida, significativa y persistente situación adversa de la realidad económica general o del sector industrial del audiovisual en que operan la RTVA y su Sociedad filial *Canal Sur*, y que objetivamente aconsejase la determinación de nuevos niveles de compromisos asumidos por las partes.
4. En todo caso, se procederá a la resolución del presente *Contrato-Programa* en el supuesto de que en alguno de los ejercicios presupuestarios de su vigencia resultara necesario disminuir en un cinco por ciento o más las cantidades económicas a consignar en Ley de Presupuestos de la Comunidad de cualquier ejercicio determinadas en la cláusula '*Sexta*', salvo que la variación para un ejercicio siguiente estuviera motivada por la necesidad de equilibrio financiero derivada de las cuentas del ejercicio anterior.
5. En caso de resolución del presente *Contrato-Programa*, las partes acordarán la suscripción de un nuevo *Contrato-Programa* por el tiempo que restase hasta la fecha de 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el artículo 8.1 de la *Ley 18/2007*.

**OCTAVA. Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa**

Lo dispuesto en el presente *Contrato-Programa* sobre resultados y cumplimiento de lo estipulado en el mismo será objeto de un constante control interno, en el seno de la RTVA y de su Sociedad filial *Canal Sur*, e igualmente será llevado a cabo por la *Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa* creada conforme a lo siguiente:

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 letra d) de la *Ley 18/2007*, la *Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa* se constituye en mecanismo que asegure el control permanente de la ejecución de lo establecido en el presente *Contrato-Programa* y de los resultados de su aplicación. La *Comisión* estará integrada por ocho personas,

siendo por parte de la RTVA la persona titular de su *Dirección General* y otras tres personas que esta designe; y por parte de la Consejería competente en materia de Comunicación Social la persona titular de la misma y otras tres personas que esta designe. Una persona funcionaria con rango de Jefatura de Servicio y designada por la persona titular de la mencionada Consejería asistirá a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, para levantar Acta de los acuerdos adoptados, y será encargada de la llevanza de todos los asuntos de secretaría de esta *Comisión Mixta*. En la reunión constitutiva de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Contrato-Programa 2024-2026 esta procederá a conformar su estatuto funcional aprobando sus propias reglas de funcionamiento.

2. La *Comisión Mixta* en su primera reunión constitutiva procederá a conformar su estatuto funcional y organizativo aprobando sus propias reglas de funcionamiento. Con carácter ordinario se reunirá dos veces en cada anualidad que resulte de aplicación el presente *Contrato-Programa*, siendo la primera reunión en el mes de junio, y la segunda entre los meses de septiembre y diciembre. En caso de considerarse necesario, de común acuerdo por ambas partes se podrán celebrar cuantas reuniones extraordinarias de la *Comisión* fueran convenientes a lo largo de cada ejercicio.
3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2 letra c) de la *Ley 18/2007*, y conforme a lo establecido en la *cláusula Séptima* del presente *Contrato-Programa*, la *Comisión* podrá proponer su modificación en el supuesto de que estime que su parte expositiva o su clausulado de compromisos deban adaptarse mejor a la cambiante realidad jurídica, social, empresarial, tecnológica o comunicacional en que se desenvuelve la prestación del servicio público audiovisual en Andalucía, o en el supuesto de que estime necesaria la adaptación o actualización de los valores objetivos tomados como referencia en la determinación de los compromisos de la RTVA y de *Canal Sur* fijados en las cláusulas *Tercera*, *Cuarta* y *Quinta* del presente *Contrato-Programa* introduciendo ajustes que no supongan cambios significativos. Se entenderán que esas modificaciones no son significativas cuando los ajustes no superen, en estimación de incremento o decremento económico correlativo, un dos por ciento del volumen total de la cuantificación económica que implica los compromisos que asumen la RTVA y *Canal Sur* en la *cláusula Tercera* del presente *Contrato-Programa*. Asimismo, en relación a la *cláusula Sexta* podrá proponer la modificación del presente *Contrato-programa* cuando concurren sobrevenidas circunstancias económico-financieras generales o necesidades de equilibrio que pudieran implicar una variación inferior a un cinco por ciento en las cantidades a transferir en cualquier año del período de vigencia del presente *Contrato-Programa* conforme a lo estipulado en el punto 4 de la *cláusula Séptima*. Si tal variación fuera un decremento no motivado por necesidades de equilibrio por una cuantía igual o superior a un cinco por ciento se procederá a la resolución del presente *Contrato-Programa* suscribiéndose uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 de la *cláusula Séptima*.

4. En caso de resultar necesaria la aplicación de lo previsto en el punto 3 letra b) y/o punto 4 de la *cláusula Sexta* del presente *Contrato-Programa*, y dado que las magnitudes económicas expuestas en la *cláusula Cuarta* están basadas en el presupuesto estimado solo para el ejercicio de 2024, la *Comisión* en su reunión del mes de junio de cada ejercicio mediante acuerdo de esta propondrá a las partes firmantes del *Contrato-Programa* la suscripción de las cantidades económicas como fondos públicos que se estimasen necesarios para cada ejercicio siguiente (2025 y/o 2026) en relación a las dos entidades del grupo empresarial RTVA, o para cualquiera de estas y conforme a su respectiva peculiaridad de régimen de contabilidad, para su elevación en orden a su inclusión como propuestas de borrador de Anteproyecto para su remisión a la Consejería competente en materia de Hacienda, que posteriormente adaptará a las cantidades que fije el Consejo de Gobierno como proyecto de presupuesto que se eleva al Parlamento cada año, y, en cualquier caso, a las consignaciones que finalmente se apruebe en la *Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma* del ejercicio que resultase concernido por la propuesta de esta *Comisión* que, como órgano de determinación legal para el control de ejecución del *Contrato-Programa* y de los resultados de su aplicación, tiene la competencia para determinar “la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual” de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 c) de la *Ley 18/2007*, y de acuerdo con el artículo 74.1 a) de la *Ley 13/2022* sobre la “*aprobación anual de un límite máximo de gasto para el ejercicio económico correspondiente*”, conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la *Ley Orgánica 2/2012*, y conforme a las condiciones de contabilidad del ‘*coste neto*’ de la prestación del servicio público audiovisual autonómico de acuerdo con el artículo 63.3 de la *Ley 13/2022*.
5. La *Comisión* podrá evaluar en su seno el nivel de satisfacción del cumplimiento de los respectivos compromisos asumidos por las partes. Los representantes de las respectivas partes en la *Comisión*, si lo considerasen conveniente, podrán elevar a sus órganos firmantes evaluaciones y conclusiones que estimasen sobre la ejecución en curso y resultados de la aplicación del presente *Contrato-Programa*.
6. La información sobre la ejecución y resultados de aplicación del *Contrato-Programa* a la que se refiere el artículo 8.4 de la *Ley 18/2007* será remitida al *Consejo Audiovisual de Andalucía* para su constancia en esa institución en relación a aquellas materias que fueran de su competencia.
7. La *Comisión*, en el último ejercicio de vigencia trienal del presente *Contrato-Programa*, emitirá Informe proponiendo la celebración de un nuevo *Contrato-Programa* para un nuevo y sucesivo ámbito temporal trienal de aplicación. Por disposición del artículo 8.1 en concordancia con el 7.3 de la *Ley 18/2007*, la ‘*Carta del Servicio Público de la RTVA*’ tiene una vigencia de seis años y ha de ser desarrollada y especificada cada tres años en un

*Contrato-Programa*. Dada esa necesidad legal de congruencia material y temporal entre ambos documentos, la *Comisión* en caso de producirse demora en el proceso parlamentario de aprobación de la nueva Carta de forma que influyera en su concreto sexenio de aplicación, o este no fuera para el período 2024-2029, podrá instar la solicitud de prórroga de la vigencia del presente Contrato-Programa a continuación del período que consta en su *cláusula Segunda*, si considerase que concurren causas objetivas para la prórroga y motivada en la referida necesaria relación material y temporal entre *Carta del Servicio Público* y *Contrato-Programa*, conforme establece la *Ley 18/2007*. En caso de ser necesario proponer la prórroga del presente *Contrato-Programa* esta se entenderá en los mismos términos que contempla su actual clausulado y con las añadidas determinaciones que en su caso fueran aprobadas de las que propusiese la *Comisión* a las partes hasta la entrada en vigor de un nuevo *Contrato-Programa*, estableciendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las transferencias de financiación y aportaciones en prórroga, adecuándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto que finalmente se apruebe por el Parlamento para esa anualidad. En ningún caso las determinaciones para la prórroga que aprobara la *Comisión* podrán cambiar sustancialmente el clausulado del presente *Contrato-Programa*, y que solo serán tendentes a garantizar la normal relación entre las partes firmantes mientras se acuerda un nuevo texto de *Contrato-Programa* trienal en congruencia material y temporal en relación con la '*Carta del Servicio Público de la RTVA*' que esté vigente.

8. En la primera reunión ordinaria de la *Comisión* de cada año, referida en el punto 2 de esta *Cláusula Octava*, se podrán analizar asimismo las materias derivadas del presente *Contrato-Programa* que en su caso correspondan en orden al Informe sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y de su Sociedad filial *Canal Sur* conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que les resulten de aplicación de la *Ley Orgánica 2/2012*. Conforme al artículo 74.1 c) de la *Ley 13/2022* dicho Informe será remitido antes de cada 1 de abril de cada año por la RTVA ante la Dirección General competente en materia de Comunicación Social de la Junta de Andalucía.
9. En la primera reunión ordinaria de la *Comisión* de cada año, referida en el punto 2 de esta *cláusula*, este órgano tendrá conocimiento del informe anual sobre el *Contrato-Programa* al que se refiere el artículo 19.2 c) de la *Ley 18/2007*.
10. La *Comisión* podrá elaborar documentos informativos de base para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la *Ley 18/2007*.

**NOVENA. Naturaleza y régimen jurídico**

El presente *Contrato-Programa* tiene naturaleza jurídico-administrativa y, consecuentemente, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía su interpretación y la resolución de las dudas que pudiera generar el alcance de su cumplimiento.

Asimismo, el presente *Contrato-Programa* queda sujeto a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en aquello que le resultara de aplicación, y de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 6 de la *Ley 18/2007* y en su artículo 8 en lo relativo al *Contrato-Programa*.

El presente *Contrato-Programa* se perfecciona con su formalización.

En Sevilla, a    de diciembre de 2023

*Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social  
y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía*  
*Don Antonio Sanz Cabello*

*Ilmo. Sr. Director General de la RTVA,*  
*Don Juan de Dios Mellado Pérez*